



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
3 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su sexto período de sesiones, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015

Índice

	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	3
6/1. Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	3
6/2. Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y la restitución del producto del delito	6
6/3. Fomento de la recuperación eficaz de activos	11
6/4. Mejora de la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular mediante la cooperación internacional, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	16
6/5. Declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción	20
6/6. Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción.	24
6/7. Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	28
6/8. Prevención de la corrupción mediante la promoción de la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos gracias a la aplicación de mejores prácticas y de innovaciones tecnológicas	31

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de abril de 2016.

V.15-08649 (S) 110116 110116



Se ruega reciclar 

6/9. Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo	33
6/10. Educación y capacitación en el contexto de la lucha contra la corrupción	36
II. Introducción	39
III. Organización del período de sesiones	39
A. Apertura del período de sesiones	39
B. Elección de autoridades	42
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos	43
D. Asistencia	43
E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	45
F. Documentación	46
G. Debate general	46
IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y asistencia técnica	50
V. Prevención	54
VI. Recuperación de activos y cooperación internacional	56
VII. Aplicación del artículo 63, párrafo 4 c) de la Convención, incluido el debate sobre la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes	59
VIII. Otros asuntos	61
A. Estado de la ratificación de la Convención	61
B. Actividades especiales	62
IX. Medidas adoptadas por la Conferencia	63
X. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia	65
XI. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su sexto período de sesiones	66
XII. Clausura del período de sesiones	66
Anexos	
I. Costos previstos del funcionamiento del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	67
II. Lista de los documentos que tuvo ante sí la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su sexto período de sesiones	79

I. Resoluciones aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

1. En su sexto período de sesiones, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó las resoluciones siguientes:

Resolución 6/1

Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reafirmando los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y en particular los principios rectores y características del Mecanismo consagrados en el capítulo II de dichos términos de referencia,

Reafirmando también su resolución 3/1, de 13 de noviembre de 2009, que es el documento básico por el que se establece el Mecanismo de Examen de la Aplicación, y en el que decidió, entre otras cosas, examinar durante el segundo ciclo de examen los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹,

Recordando sus resoluciones 4/1, 4/5 y 4/6, de 28 de octubre de 2011, en las que brindó más orientación sobre el Mecanismo y sobre la labor del Grupo de Examen de la Aplicación, y su decisión 5/1, de 29 de noviembre de 2013, relativa a los preparativos para la evaluación del funcionamiento del Mecanismo,

Reconociendo que un gran número de Estados que eran partes en la Convención al inicio del primer ciclo de examen han concluido sus exámenes respectivos y que varios otros se encuentran en las etapas avanzadas del proceso²,

Observando que en muchos Estados partes que se adhirieron a la Convención después del inicio del primer ciclo de examen, el examen de la aplicación de los capítulos III y IV sigue en curso, mientras que otros han concluido sus exámenes,

Poniendo de relieve la necesidad de asegurar que todos los Estados partes apliquen efectivamente el Mecanismo,

Observando con aprecio el compromiso de los Estados partes en el proceso de examen de los países, y tomando nota de la información obtenida mediante el examen de la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

² En la fecha de aprobación de la presente resolución 86 Estados que eran partes en la Convención al inicio del primer ciclo de examen habían concluido sus exámenes.

Teniendo presente que durante la segunda fase de examen cada Estado parte deberá presentar información sobre los progresos realizados en relación con las observaciones contenidas en los anteriores informes sobre el examen del país y sobre si se ha proporcionado la asistencia técnica necesaria solicitada en relación con su informe sobre el examen del país,

Reconociendo que los resultados del proceso de examen de los países también deberían utilizarse para promover y facilitar la cooperación técnica entre los Estados partes que necesiten asistencia técnica y los proveedores de esa asistencia,

Reafirmando su aprobación de la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de los programas de asistencia técnica como medio eficaz para fomentar la aplicación de la Convención, de conformidad con su resolución 3/4, de 13 de noviembre de 2009,

Reconociendo la necesidad de facilitar la participación más amplia posible de expertos gubernamentales de todos los Estados partes en las reuniones de los órganos subsidiarios,

Apreciando los esfuerzos de los Estados partes que siguen siendo objeto de examen, de los Estados partes examinadores y de la Secretaría para acelerar y concluir el examen de los capítulos III y IV de la Convención,

1. *Pone en marcha* el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia;

2. *Solicita* al Grupo de Examen de la Aplicación que, en el inicio de su séptimo período de sesiones, proceda a la selección de los Estados partes examinados y examinadores del segundo ciclo de examen mediante la realización de un sorteo, de conformidad con los párrafos 14 y 19 de los términos de referencia del Mecanismo;

3. *Exhorta* a los Estados partes que siguen siendo objeto de examen y a los Estados partes examinadores a que sigan cooperando para terminar el examen de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹, y pide a la Secretaría que les siga prestando asistencia eficaz y oportuna en ese sentido;

4. *Pide* a la Secretaría que, en consulta con los Estados partes y con la orientación del Grupo de Examen de la Aplicación, siga mejorando la lista amplia de verificación para la autoevaluación correspondiente al segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, sin perjuicio de su exhaustividad ni de la metodología aplicada durante el primer ciclo, y sin perjuicio de la puesta en marcha y el inicio del segundo ciclo;

5. *Solicita* al Grupo de Examen de la Aplicación que celebre reuniones entre períodos de sesiones abiertas a la participación de todos los Estados partes para realizar el sorteo conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación y sin perjuicio del derecho de un Estado parte a solicitar que el sorteo se repita en la siguiente reunión entre períodos de sesiones o período ordinario de sesiones del Grupo;

6. *Decide* que en cada uno de los cinco años del segundo ciclo de examen será examinada una quinta parte de los Estados partes;

7. *Decide también* que los Estados que se adhieran a la Convención con posterioridad al sexto período de sesiones de la Conferencia deberán finalizar el examen de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención en un plazo de dos años a partir de la fecha en que depositen el instrumento de adhesión, y deberán participar en el examen de la aplicación de los capítulos II y V de la Convención en el último año del segundo ciclo de examen;

8. *Exhorta* a la Secretaría a que siga estudiando y, cuando proceda, aumentando las sinergias, en coordinación y cooperación con las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, de plena conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 27 c) y 31 de los términos de referencia, en el párrafo 6 de las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y en el artículo 64 de la Convención, y a que informe al Grupo de Examen de la Aplicación de las medidas que haya adoptado en ese sentido;

9. *Solicita* a la Secretaría que estructure los programas provisionales del Grupo de Examen de la Aplicación y de otros órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evite duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos³, y que programe reuniones en cinco períodos, cada uno de ellos de cinco días hábiles de duración, en el lapso anterior al séptimo período de sesiones de la Conferencia, teniendo presente la posibilidad de programar las reuniones de modo que aquellas a las que esté previsto que vayan a asistir los mismos expertos gubernamentales se celebren en fechas consecutivas;

10. *Solicita* al Grupo de Examen de la Aplicación que considere la posibilidad de aprobar un plan de trabajo plurianual para continuar su labor analítica durante el período 2016-2019, designando la información sobre los logros, buenas prácticas, problemas, observaciones y necesidades de asistencia técnica dimanantes de los exámenes de los países relativos a uno de los cuatro capítulos II, III, IV o V de la Convención como tema principal de cada período de sesiones o de la reanudación de cada período de sesiones;

11. *Solicita también* al Grupo de Trabajo de la Aplicación que analice la información sobre los logros, buenas prácticas, problemas, observaciones y necesidades de asistencia técnica dimanantes de los exámenes de los países relativos al primer ciclo de examen de la aplicación, teniendo presente el informe temático sobre la aplicación preparado de conformidad con el párrafo 35 de los términos de referencia, y que presente a la Conferencia un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención para que las examine y apruebe en su séptimo período de sesiones;

12. *Alienta* a los Estados partes a que sigan intercambiando voluntariamente información sobre las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas después de la finalización del informe sobre el examen de su país, incluida información relativa a la asistencia técnica, y a que consideren la posibilidad de proporcionar esa información a la Secretaría para que la publique en su sitio web;

³ Figuran en las resoluciones 1/4, 3/1, 3/2 y 4/2 de la Conferencia.

13. *Exhorta* a los Estados partes a que utilicen el resultado de sus respectivos exámenes para reforzar su marco de lucha contra la corrupción, entre otras cosas mediante la asistencia técnica, cuando se solicite;

14. *Alienta* a los Estados partes a que formulen o revisen, cuando proceda y de conformidad con sus ordenamientos jurídicos nacionales, estrategias o planes de acción nacionales contra la corrupción dirigidos, entre otras cosas, a atender las necesidades detectadas durante los exámenes de los países, y a que promuevan esas estrategias o planes de acción como un instrumento de programación y prestación de asistencia técnica integrada, coordinada, con base en el país y dirigida por el país;

15. *Invita* a los Estados partes objeto de examen y a la Secretaría a que en forma conjunta informen a los representantes locales de los proveedores internacionales, bilaterales y multilaterales de asistencia técnica y a los donantes, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, cuando proceda, sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas en el examen del país;

16. *Recalca* la importancia de atender las prioridades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países, e invita a los proveedores de asistencia técnica a que tengan en cuenta esas prioridades, sea en los nuevos programas de asistencia técnica o sea para incorporarlas en los programas en curso;

17. *Solicita* a la Secretaría que siga examinando el déficit detectado en la nota de la Secretaría sobre las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo⁴, a fin de determinar si el déficit puede corregirse mediante una mayor eficiencia en función de los costos o mediante contribuciones voluntarias, y que tenga en cuenta ese déficit al presentar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, de conformidad con lo dispuesto en la sección VII de los términos de referencia.

Resolución 6/2

Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y la restitución del producto del delito

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando que la restitución de los activos de origen ilícito es un principio fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵, y teniendo presente que el capítulo V de la Convención es uno de los capítulos fundamentales para la aplicación eficaz de la Convención,

Recordando también el artículo 51 de la Convención, que obliga a los Estados partes a prestarse la más amplia cooperación y asistencia entre sí respecto de la restitución de activos,

⁴ Véase el anexo I del presente informe.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Reafirmando el compromiso de los Estados partes y decidida a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el capítulo V de la Convención de prevenir, detectar y desalentar la transferencia internacional del producto del delito y fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

Reiterando que la corrupción en todas sus formas, incluido el enriquecimiento ilícito, plantea un grave desafío a la estabilidad y la seguridad de los Estados, socava las instituciones, los valores éticos y la justicia y pone en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Reconociendo el derecho que tiene el Estado parte requerido, con arreglo al artículo 57, párrafo 4, de la Convención, de deducir, cuando proceda, a menos que los Estados partes decidan otra cosa, los gastos razonables efectuados en el curso de las investigaciones, procesos o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados,

Recordando su resolución 1/4, de 14 de diciembre de 2006, por la que se creó el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, y su resolución 2/3, de 1 de febrero de 2008, en la que se reafirma el mandato del Grupo de Trabajo, y tomando nota de las contribuciones de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados del Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Centro Internacional para la Recuperación de Activos y otras iniciativas similares destinadas a mejorar la capacidad de los Estados para aplicar de forma efectiva la Convención y, en particular, las recomendaciones formuladas como parte de estas iniciativas para mejorar el proceso de recuperación de activos,

Recordando también su resolución 5/3, de 29 de noviembre de 2013, relativa a la facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos, y reiterando la importancia del intercambio espontáneo de información, sin perjuicio del derecho interno, la pronta restitución del producto del delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 3, de la Convención y el establecimiento de directrices prácticas para facilitar la recuperación de activos,

Recordando además el artículo 56 de la Convención y alentando a cada Estado parte a que, sin perjuicio de su derecho interno, procure adoptar medidas que lo faculten para remitir a otro Estado parte que no la haya solicitado, sin perjuicio de sus propias investigaciones, procesos o actuaciones judiciales, información sobre el producto de delitos tipificados con arreglo a la Convención si considera que la divulgación de esa información puede ayudar al Estado parte destinatario a poner en marcha o llevar a cabo sus investigaciones, procesos o actuaciones judiciales, o que la información así facilitada podría dar lugar a que ese Estado parte presentara una solicitud con arreglo al capítulo V de la Convención,

Recordando la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública⁶, en la que los Estados Miembros afirmaron que procuraban aplicar medidas eficaces para detectar, prevenir y combatir la corrupción, así como la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos procedentes de la corrupción, e intensificar la

⁶ Resolución 2015/19 del Consejo Económico y Social, anexo.

cooperación internacional y la asistencia a los Estados Miembros para la identificación, el embargo preventivo o la incautación de esos activos, así como para su recuperación y restitución, conforme a lo dispuesto en el capítulo V de la Convención, y a ese respecto seguir estudiando modalidades innovadoras para mejorar la asistencia judicial recíproca, a fin de agilizar los procedimientos de recuperación de activos y darles más eficacia,

Recordando también la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷, en que se alentó a la comunidad internacional a que elaborase buenas prácticas en materia de restitución de activos,

Observando con preocupación el aumento constante de los fondos de origen ilícito, en particular los procedentes de países en desarrollo, y el peligro que ese aumento representa para el desarrollo sostenible, el estado de derecho y la seguridad de las naciones,

Acogiendo con beneplácito la cooperación y la asistencia que los Estados partes han ofrecido a los Estados requirentes para la recuperación y restitución del producto del delito,

Tomando nota con aprecio de la iniciativa del proceso de Lausana sobre las directrices prácticas para una recuperación de activos eficiente, elaboradas por 30 Estados con experiencia en ese ámbito, en estrecha colaboración con el Centro Internacional para la Recuperación de Activos y con el respaldo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, con el fin de determinar enfoques eficaces y coordinados de la recuperación de activos para los profesionales de los Estados requirentes y requeridos,

Reconociendo que la recuperación de activos sigue planteando problemas a los Estados debido, entre otras cosas, a las diferencias entre sus ordenamientos jurídicos, la escasa aplicación de mecanismos como el decomiso sin condena, la complejidad de las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en múltiples jurisdicciones, el desconocimiento de los procedimientos de asistencia judicial recíproca de otros Estados partes y las dificultades para seguir el rastro del producto de la corrupción y sacarlo a la luz,

Observando en particular que una gran parte del producto de la corrupción, incluido el proveniente de casos de soborno transnacional y de otros delitos enunciados en la Convención, aún no se ha restituido a los Estados partes requirentes, a los legítimos propietarios anteriores ni a las víctimas de los delitos,

Preocupada por las dificultades prácticas a que se enfrentan tanto los Estados requeridos como los Estados requirentes en la recuperación de activos,

Reconociendo las dificultades que experimentan comúnmente los Estados partes para establecer un nexo entre los activos identificados y el delito de que son producto, y poniendo de relieve la importancia crítica de una labor eficaz de investigación nacional y de la cooperación internacional para superar esas dificultades,

⁷ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

Observando con preocupación que el enorme costo de la recuperación de activos en algunas jurisdicciones ha dificultado esa recuperación y, en consecuencia, ha dado lugar a que se abandonen algunos casos en que se trata de lograr la restitución del producto del delito a los países de origen,

Observando la tendencia de algunos Estados partes a recurrir a arreglos y otros mecanismos jurídicos alternativos para dirimir casos de corrupción transnacional, y teniendo presente que los nuevos mecanismos, que han mejorado las medidas de aplicación de la ley en algunos casos de corrupción a nivel mundial, deberían utilizarse de manera que se tuvieran en cuenta los objetivos de la Convención de fortalecer la recuperación del producto del delito y la cooperación internacional entre todos los Estados partes afectados,

Observando también que los Estados partes recurren cada vez más a arreglos y otros mecanismos jurídicos alternativos para resolver casos de soborno transnacional, y exhortando a los Estados partes a que presten la debida atención a la participación de las jurisdicciones en que se originaron las tramas de soborno o en que los funcionarios extranjeros fueron sobornados,

Pidiendo que se preste atención urgente al hecho de que, según un estudio realizado por la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, de los más de 6.200 millones de dólares de los Estados Unidos que han generado hasta la fecha los arreglos concertados en todo el mundo, no más del 3% ha sido restituido a los Estados cuyos funcionarios fueron sobornados y donde tuvieron lugar las transacciones corruptas, lo que constituye el objetivo clave del capítulo V de la Convención,

Alentando a los Estados partes requeridos a que atiendan a las solicitudes de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Convención, en ausencia de doble incriminación,

1. *Insta* a todos los Estados partes a que cooperen a fin de recuperar el producto del delito, según se define en la Convención, incluidos los fondos públicos malversados y los activos robados, prevenir y detectar transferencias del producto del delito, incluidos los activos derivados de la corrupción no registrados en libros, en el país y en el extranjero, y a que den muestras de su firme determinación de garantizar la restitución o disposición de dichos activos e incluso su devolución a los países de origen, de conformidad con el artículo 57 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁸;

2. *Insta también* a los Estados partes a que velen por que en los procedimientos de cooperación internacional se prevea el embargo y la inmovilización de activos durante tiempo suficiente para conservarlos íntegramente hasta la conclusión de los procesos en otros Estados, y a que permitan o amplíen la cooperación en la ejecución de sentencias de decomiso extranjeras, incluso mediante la sensibilización de las autoridades judiciales;

3. *Insta además* a los Estados partes a que, de conformidad con los capítulos III y V de la Convención:

a) prevengan, detecten y desalienten con mayor eficacia la transferencia internacional del producto del delito y de fondos de origen ilícito;

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

b) adopten medidas, incluidas las que procedan para garantizar que las instituciones financieras y las instituciones no financieras designadas las cumplan, para detectar, rastrear, embargar, recuperar y restituir el producto del delito y los fondos de origen ilícito;

4. *Exhorta* a los Estados partes a que presten atención de manera especial y oportuna a la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca en materia de recuperación de activos;

5. *Alienta* a los Estados partes a que consideren, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional, la posibilidad de remitirse en su práctica al proyecto de directrices de Lausana para la recuperación eficiente de activos robados, y a que continúen intercambiando experiencias prácticas y las recopilen en un manual sobre recuperación de activos o en una guía detallada no vinculantes, en cooperación con los Estados interesados y los proveedores de asistencia técnica, a solicitud de las partes interesadas pertinentes;

6. *Encarga* al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos que,

a) inicie el proceso de determinación de mejores prácticas para la identificación de las víctimas de la corrupción y los parámetros para indemnizarlas;

b) inicie el proceso de determinación de mejores prácticas y preparación de directrices para el intercambio de información de manera proactiva y oportuna a fin de que los Estados partes puedan adoptar las medidas que correspondan, de conformidad con el artículo 56 de la Convención;

c) reúna información, con el apoyo de la Secretaría, sobre el uso por los Estados partes de arreglos y otros mecanismos alternativos y analice los factores que contribuyen a las diferencias en los montos que se obtienen en esos arreglos u otros mecanismos jurídicos alternativos y las sumas que se devuelven a los Estados afectados, a fin de estudiar la viabilidad de preparar directrices que faciliten la adopción de un enfoque más coordinado y transparente de la cooperación entre Estados partes afectados y la efectiva restitución;

d) informe de sus conclusiones sobre cada uno de estos asuntos a la Conferencia de los Estados Partes en su próximo período de sesiones, con el apoyo de la Secretaría;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de renunciar a deducir los gastos razonables de la recuperación de activos, o de reducirlos al mínimo imprescindible, en particular cuando el Estado requirente sea un país en desarrollo, teniendo presente que la restitución de los activos adquiridos ilícitamente contribuye al desarrollo sostenible;

8. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan la cooperación internacional y la recuperación de activos interpretando términos como “producto del delito” y “víctimas del delito” de conformidad con lo dispuesto en la Convención;

9. *Insta* a los Estados partes que están utilizando arreglos y otros mecanismos jurídicos alternativos para resolver casos de corrupción a que colaboren con todos los Estados partes pertinentes para fortalecer la cooperación internacional, el intercambio de información y la recuperación del producto del delito;

10. *Insta también* a los Estados partes que están utilizando arreglos y otros mecanismos jurídicos alternativos para resolver casos de corrupción a que compartan información de manera proactiva, sin que se les solicite previamente, a fin de hacer participar a todos los Estados partes afectados desde una etapa temprana del proceso, de conformidad con el artículo 46, párrafo 4, el artículo 48, párrafo 1 f), y el artículo 56 de la Convención;

11. *Solicita* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, preste asistencia al Grupo de Trabajo en el desempeño de sus funciones, entre otras cosas mediante la provisión de servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

12. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 6/3

Fomento de la recuperación eficaz de activos

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente que la restitución de activos es uno de los principales objetivos y un principio fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁹, y que los Estados partes en la Convención tienen la obligación de prestarse la más amplia cooperación y asistencia a ese respecto,

Reconociendo que quienes cometen actos de corrupción, sean personas físicas o jurídicas, con arreglo a los requisitos de la Convención, deben rendir cuentas y ser enjuiciados por las autoridades competentes, y que debería hacerse todo lo posible por llevar a cabo una investigación financiera de los activos adquiridos ilegalmente por esas personas y recuperarlos mediante procedimientos nacionales de decomiso, cooperación internacional con fines de decomiso o medidas de recuperación directa apropiadas,

Preocupada por las dificultades que afrontan los Estados partes en lo que respecta a la recuperación de activos, teniendo en cuenta la especial importancia que reviste la recuperación del producto del delito para el desarrollo sostenible y la estabilidad, y observando las dificultades que entraña proporcionar información que establezca un vínculo entre el producto de la corrupción en el Estado requerido y el delito cometido en el Estado requirente, que en muchos casos puede ser difícil de probar,

Alentando a los Estados partes a que hagan pleno uso de los instrumentos de recuperación de activos previstos en el capítulo V de la Convención, incluidos los mecanismos para dar efecto a las órdenes de decomiso e inmovilización dictadas por tribunales extranjeros, a fin de reducir considerablemente los gastos que las actividades de recuperación de activos suelen ocasionar a los Estados partes,

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Exhortando a todos los Estados partes, en particular los Estados requirentes y requeridos, a que cooperen a fin de recuperar el producto del delito, según se define en la Convención, y den muestras de su firme determinación de garantizar la restitución o disposición de ese producto de conformidad con el artículo 57 de la Convención,

Observando con aprecio la iniciativa del proceso de Lausana sobre las directrices prácticas para una recuperación de activos eficiente, formuladas por 30 Estados partes en estrecha colaboración con el Centro Internacional para la Recuperación de Activos y con el respaldo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados del Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuya finalidad es determinar enfoques eficaces y coordinados de recuperación de activos para los profesionales de los Estados requirentes y requeridos,

Reconociendo que los Estados partes siguen encontrando problemas para recuperar los activos, debido en parte a las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en múltiples jurisdicciones, el desconocimiento de los procedimientos de asistencia judicial recíproca en un Estado requerido, incluida la capacidad para aplicar instrumentos como el decomiso sin condena y otros procedimientos administrativos o civiles que dan lugar al decomiso, y las dificultades para localizar el producto de la corrupción,

Reconociendo también la importancia fundamental de garantizar la independencia y eficacia de las autoridades encargadas de investigar y enjuiciar los casos relacionados con la corrupción, así como de recuperar el producto de esos delitos por diferentes medios, tales como el establecimiento del marco jurídico pertinente y la asignación de los recursos necesarios, y haciendo notar la función que desempeña la asistencia técnica al respecto,

Observando la responsabilidad de los Estados partes requirentes y requeridos de cooperar para garantizar la recuperación, restitución o disposición de algún otro modo de un elevado porcentaje del producto de la corrupción, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención,

Observando también los problemas particulares que entraña la recuperación del producto de la corrupción en los casos en que están implicadas personas que desempeñan, o han desempeñado, funciones públicas importantes, así como sus familiares y colaboradores cercanos,

Destacando la importancia fundamental de movilizar la voluntad política para la aplicación efectiva del capítulo V de la Convención,

Exhortando a todos los Estados partes a que, en su condición tanto de Estados requirentes como de Estados requeridos, sigan dando muestras de la voluntad política de actuar de consuno para recuperar el producto del delito, según se define en la Convención, y de colaborar para superar los obstáculos que se oponen a la recuperación eficaz de activos y a su restitución a los Estados partes requirentes, los propietarios legítimos anteriores o las víctimas del delito, de conformidad con el artículo 57 de la Convención,

Recordando la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública¹⁰, en la que los Estados Miembros afirmaron que se esforzaban por aplicar medidas eficaces para detectar, prevenir y combatir la corrupción, así como la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos procedentes de la corrupción, e intensificar la cooperación internacional y la asistencia a los Estados Miembros para la identificación, el embargo preventivo o la incautación de esos activos, así como para su recuperación y restitución, con arreglo a la Convención contra la Corrupción,

Haciendo notar la utilidad que tiene para los Estados partes el intercambio de información sobre mejores prácticas en la gestión, utilización y disposición de activos embargados provisionalmente, incautados o decomisados,

Recordando su resolución 1/4, de 14 de diciembre de 2006, en virtud de la cual estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, y la vigencia de sus resoluciones 2/3, de 1 de febrero de 2008, 3/3, de 13 de noviembre de 2009, y 4/4, de 28 de octubre de 2011, en que decidió que el Grupo de Trabajo continuase su labor,

Haciendo notar la importante función que podría desempeñar la sociedad civil en la recuperación y restitución de activos,

Observando con aprecio las buenas prácticas desarrolladas y las enseñanzas adquiridas, como se desprende de los informes del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, y el intercambio de esas buenas prácticas,

Observando con aprecio también los recursos técnicos producidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados del Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Centro Internacional para la Recuperación de Activos del Instituto de Basilea sobre la Gobernanza,

1. *Alienta* a los Estados partes a que hagan un esfuerzo común por aplicar las enseñanzas extraídas en todos los ámbitos de la cooperación en materia de recuperación de activos mediante, entre otras cosas, el establecimiento de marcos jurídicos, el fortalecimiento de las instituciones nacionales y la intensificación de la cooperación internacional, por ejemplo mediante la participación en redes internacionales de organismos encargados de hacer cumplir la ley, como las entidades coordinadoras de la recuperación de activos designadas conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹¹, la Iniciativa Mundial de Puntos de Contacto, que recibe el apoyo de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, e iniciativas regionales como el Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos, según proceda;

¹⁰ Resolución 2015/19 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

2. *Destaca* la importancia de una voluntad política sostenida y firme y del compromiso de todos los Estados partes, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, para penalizar y perseguir judicialmente la corrupción y cooperar de manera eficiente con miras a recuperar el producto derivado de delitos de corrupción;

3. *Alienta* a los Estados partes a que eliminen los obstáculos a la recuperación de activos y con ese fin, entre otras cosas, simplifiquen sus procedimientos jurídicos e impidan que se utilicen indebidamente, y alienta también a los Estados partes a que limiten, cuando proceda, las inmunidades judiciales internas, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos y principios constitucionales;

4. *Alienta también* a los Estados partes a que , cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional, consideren la posibilidad de remitirse al proyecto de directrices prácticas de Lausana para una recuperación de activos robados en sus prácticas y a que sigan intercambiando sus experiencias concretas y las agrupen en un manual sobre recuperación de activos o una guía detallada no vinculantes, en cooperación con los Estados y los proveedores de asistencia técnica interesados, a solicitud de las partes interesadas pertinentes;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que cooperen estrechamente en la restitución y disposición de bienes de conformidad con el artículo 57 de la Convención;

6. *Alienta* a los Estados partes a que tengan en cuenta el desarrollo sostenible al utilizar y gestionar los activos recuperados;

7. *Invita* a los Estados partes a que, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, reúnan y publiquen datos sobre el volumen de activos que se hayan incautado, decomisado y restituido o de los que se haya dispuesto en sus respectivas jurisdicciones;

8. *Insta* a los Estados partes a que, de conformidad con el capítulo V de la Convención, se aseguren de que disponen de marcos jurídicos e institucionales adecuados para enjuiciar la corrupción, detectar la adquisición y transferencia ilegales de activos derivados de la corrupción y solicitar y brindar cooperación jurídica internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, se aseguren de que existen mecanismos adecuados –basados o no en condenas, según proceda– para recuperar mediante el decomiso el producto de la corrupción identificado y dar efecto a órdenes dictadas por tribunales extranjeros, basadas o no en condenas, de conformidad con los requisitos de la Convención, y se aseguren de que esos marcos se aplican, y alienta a que se preste asistencia técnica al respecto;

9. *Insta también* a los Estados partes a que establezcan o fortalezcan mecanismos nacionales de coordinación intragubernamental y de cooperación intergubernamental, y a que logren niveles adecuados de intercambio de información y coordinación entre las autoridades competentes que cumplen una función en los esfuerzos encaminados a prevenir y perseguir judicialmente la corrupción y en la recuperación de activos, incluidas las autoridades reguladoras, las autoridades encargadas de las investigaciones, las unidades de inteligencia financiera y el ministerio fiscal, entre otras;

10. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de establecer sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes, de conformidad con el artículo 52, párrafo 5, de la Convención, y de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir que, con arreglo a su derecho interno, sus autoridades competentes compartan esa información con otros Estados partes;

11. *Alienta también* a los Estados partes a que apliquen las medidas necesarias que les permitan obtener e intercambiar información fidedigna sobre los beneficiarios finales de las empresas, las estructuras jurídicas u otros mecanismos jurídicos complejos, como los fideicomisos y las sociedades de cartera, utilizados indebidamente para cometer o encubrir delitos de corrupción u ocultar y transferir el producto, lo que facilitará el proceso de investigación y la ejecución de las solicitudes;

12. *Alienta además* a los Estados partes a que den amplia difusión a la información sobre sus marcos y procedimientos jurídicos, incluidos los utilizados en arreglos y mecanismos jurídicos alternativos, en una guía práctica u otro formato concebido para facilitar su consulta por otros Estados, y a que, cuando proceda, estudien la posibilidad de publicar esa información en otros idiomas;

13. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de aprovechar las oportunidades de cooperación que brindan las redes de profesionales existentes, como las entidades coordinadoras de la recuperación de activos designadas conforme a la Convención, la Iniciativa Mundial de Puntos de Contacto, que recibe el apoyo de la INTERPOL y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, y la información facilitada a nivel de las unidades de inteligencia financiera cuando formulen las solicitudes de asistencia judicial recíproca;

14. *Alienta también* a los Estados partes a que designen proveedores de asistencia técnica y a funcionarios o instituciones gubernamentales, según proceda, en calidad de expertos técnicos en cooperación internacional y recuperación de activos, para que ayuden a sus homólogos a atender con eficacia las solicitudes de asistencia judicial recíproca sin dilaciones indebidas;

15. *Insta* a los Estados partes a que velen por que los procedimientos de cooperación internacional prevean la incautación o el embargo preventivo de los activos durante un tiempo suficiente para conservarlos en su totalidad en espera de que se celebren procesos de decomiso en otro Estado, y que permitan o amplíen la cooperación para la ejecución de órdenes de incautación y embargo preventivo y sentencias de decomiso dictadas por tribunales extranjeros, entre otras cosas mediante medidas que permitan el reconocimiento de las órdenes de incautación y embargo preventivo sin que medie una condena y las sentencias de decomiso, cuando sea posible;

16. *Alienta* a los Estados partes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúen intercambiando experiencias y aumentando sus conocimientos sobre la gestión, utilización y disposición de activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y recuperados, y a que determinen las mejores prácticas a ese respecto, según sea necesario, aprovechando los recursos existentes relativos a la administración de activos incautados y decomisados, entre otras cosas con miras a que contribuyan al desarrollo sostenible;

17. *Observa* que, conforme al artículo 57, párrafo 4 de la Convención, cuando proceda y a menos que los Estados partes decidan otra cosa, el Estado parte requerido puede deducir los gastos razonables que haya efectuado en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados, pero insta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de renunciar al cobro de esos gastos o reducirlos al mínimo imprescindible;

18. *Solicita* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, preste asistencia al Grupo de Trabajo en el desempeño de sus funciones, entre otras cosas mediante la provisión de servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

19. *Invita* a los Estados partes y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines establecidos en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 6/4

Mejora de la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular mediante la cooperación internacional, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Consciente de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹² también prevé la utilización de procedimientos civiles y administrativos como medio para luchar contra la corrupción y recuperar activos, cuando proceda y en consonancia con los ordenamientos jurídicos internos,

Teniendo presente que la cooperación internacional es uno de los principales medios de que disponen los Estados partes en la Convención para prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención,

Recordando el artículo 43, párrafo 1, de la Convención, en el que se alienta a los Estados partes a que, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, consideren la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción,

Recordando también el artículo 53 de la Convención, conforme al cual cada Estado parte, de conformidad con su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a otros Estados partes para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención, facultar a sus tribunales para ordenar a aquellos que hayan cometido delitos tipificados con arreglo a la Convención que indemnicen o resarzan por daños y

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

perjuicios a otro Estado parte que haya resultado perjudicado por esos delitos y facultar a sus tribunales o a sus autoridades competentes, cuando deban adoptar decisiones con respecto al decomiso, para reconocer el legítimo derecho de propiedad de otro Estado parte sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención,

Recordando además que la Convención, en su artículo 26, indica que, con sujeción a los principios jurídicos del Estado parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa y obliga a los Estados partes a velar por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo a ese artículo,

Recordando el artículo 46, párrafo 2, de la Convención, con arreglo al cual se prestará asistencia judicial recíproca en la mayor medida posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y arreglos pertinentes del Estado parte requerido con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable de conformidad con el artículo 26 de la Convención en el Estado parte requirente,

Reconociendo la importancia crucial de la asistencia técnica para el fomento de la capacidad institucional y humana en los Estados partes a fin de facilitar la aplicación de las disposiciones de la Convención mediante una cooperación internacional eficiente,

Recordando sus resoluciones 5/1 y 5/3, de 29 de noviembre de 2013, en las que alentó a los Estados partes en la Convención a que, cuando fuera viable, se prestaran cooperación internacional en los procedimientos civiles y administrativos destinados a detectar delitos de corrupción y para la identificación, el embargo preventivo y el decomiso de activos, y tomando nota con aprecio de los informes preparados por la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de esas recomendaciones¹³,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones y recomendaciones formuladas en la tercera reunión intergubernamental de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena los días 9 y 10 de octubre de 2014¹⁴, en la que se alentó a las autoridades nacionales de los Estados partes a que se prestaran asistencia recíproca y, cuando procediera y en consonancia con sus ordenamientos jurídicos internos, realizaran actividades de cooperación internacional en el marco de las investigaciones y los procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción,

Acogiendo con beneplácito también las conclusiones y recomendaciones que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos formuló en su reunión celebrada en Viena los días 11 y 12 de septiembre de 2014¹⁵, en la que el Grupo de Trabajo observó que los Estados partes, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, tal vez desearan considerar la

¹³ CAC/COSP/EG.1/2014/2 y CAC/COSP/EG.1/2015/2.

¹⁴ CAC/COSP/EG.1/2014/3.

¹⁵ CAC/COSP/WG.2/2014/4.

posibilidad de autorizar la celebración paralela de procedimientos penales y civiles o de fortalecer, según procediera, la posición de los demandantes civiles en los procesos penales, y alentó también a los Estados partes a que consideraran la posibilidad de prestarse mutuamente asesoramiento jurídico gratuito en los procedimientos civiles o de prestarse asistencia mutua en materia de representación letrada,

Recordando la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública¹⁶, en la que los Estados expresaron su intención de comprometerse a estudiar las formas de prestarse recíprocamente cooperación internacional en los procedimientos civiles y administrativos para fines de decomiso,

Reconociendo que los Estados partes siguen encontrando problemas para recuperar los activos cuando hacen uso de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular mediante la cooperación internacional, debido, en parte, a las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en múltiples jurisdicciones, la limitada aplicación de instrumentos nacionales eficaces de recuperación de activos, tales como el decomiso sin condena y otros procedimientos administrativos o civiles que den lugar al decomiso, y el desconocimiento de los procedimientos de asistencia judicial recíproca de otros Estados,

Observando con aprecio los esfuerzos que están realizando algunos foros y organizaciones regionales para reforzar la cooperación en la lucha contra la corrupción mediante la utilización de procedimientos civiles y administrativos relacionados con la corrupción,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, se presten asistencia de la manera más amplia posible en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con los delitos de corrupción cometidos por personas físicas o jurídicas, incluso, cuando proceda, mediante la asistencia judicial recíproca, para la detección de los delitos de corrupción, la identificación, el embargo preventivo y el decomiso de activos y los demás fines establecidos en el artículo 46, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁷;

2. *Exhorta* a los Estados partes a que, de conformidad con su derecho interno, apliquen de manera efectiva el artículo 53, apartado a), de la Convención adoptando las medidas que sean necesarias a fin de facultar a otros Estados partes para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de delitos de corrupción por personas físicas o jurídicas;

3. *Exhorta también* a los Estados partes a que, de conformidad con su derecho interno, apliquen de manera efectiva el artículo 53, apartados b) y c), de la Convención adoptando las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus

¹⁶ Resolución 2015/19 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

tribunales para reconocer el derecho de otro Estado parte a ser indemnizado o resarcido, en la vía civil, por los daños y perjuicios causados por los delitos de corrupción, y a la propiedad de los bienes decomisados adquiridos mediante la comisión de esos delitos por personas físicas o jurídicas;

4. *Invita* a los Estados partes a que, cuando adopten medidas para aplicar de manera efectiva el artículo 53 de la Convención, de conformidad con su derecho interno, consideren la posibilidad de permitir a otros Estados partes actuar en nombre de sus subdivisiones políticas, entidades federales que los integren, órganos, agencias, organismos u otras entidades;

5. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena los días 11 y 12 de septiembre de 2014¹⁸, y alienta a los Estados partes a que, cuando sea viable y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, presten gratuitamente asesoramiento jurídico y representación letrada a otro Estado parte que entable acciones civiles o intervenga en procesos penales ante sus tribunales para determinar la indemnización por daños y perjuicios o dilucidar la propiedad de los bienes decomisados adquiridos mediante la comisión de delitos de corrupción;

6. *Alienta* a los Estados partes, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de concertar tratados, acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales sobre cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción, en particular sobre la cooperación internacional, a fin de promover la base jurídica para atender a las solicitudes de asistencia judicial recíproca relativas a personas físicas o jurídicas de manera oportuna y eficaz;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan proporcionando a la Secretaría información sobre los procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción, siempre que sea viable y con carácter voluntario, a fin de determinar en qué medida podría prestarse asistencia en relación con esos procedimientos, así como dar a conocer las buenas prácticas y los instrumentos pertinentes para la aplicación del artículo 53 de la Convención, y solicita a la Secretaría que siga reuniendo y transmitiendo esa información, entre otros medios, presentando informes a la Conferencia y sus órganos subsidiarios pertinentes, con sugerencias relativas a las necesidades de asistencia técnica y los mecanismos para prestar esa asistencia, así como elaborando un estudio para determinar las mejores prácticas y medios para facilitar la cooperación en la materia, en función de la disponibilidad de recursos;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que informen a la Secretaría acerca de los funcionarios nombrados o las instituciones designadas, cuando proceda, para actuar como coordinadores en lo que respecta a la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular a efectos de cooperación internacional, y solicita a la Secretaría que reúna esa información y la ponga a disposición de todos los Estados partes, y a que presenten informes sobre el tema a la Conferencia y sus órganos subsidiarios pertinentes;

¹⁸ CAC/COSP/WG.2/2014/4.

9. *Invita* a los Estados Miembros a que colaboren con la Secretaría y otras organizaciones internacionales de lucha contra la corrupción, donantes, proveedores de asistencia y organizaciones de la sociedad civil pertinentes, según proceda, para promover actividades en los planos bilateral, regional e internacional destinadas a fortalecer la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular talleres para el intercambio y la difusión de experiencias y buenas prácticas al respecto;

10. *Invita* a los Estados partes y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines establecidos en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 6/5

Declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Observando que, si bien la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁹ es responsabilidad de los Estados partes, la promoción de la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción son responsabilidades que deben compartir todos los sectores de la sociedad, implicados en la lucha contra la corrupción, ya que la corrupción no afecta únicamente a los gobiernos, sino que también puede tener importantes repercusiones negativas en el sector privado y la sociedad civil, al impedir el crecimiento económico, perjudicar a los consumidores y las empresas, distorsionar la competencia y presentar graves riesgos de índole sanitaria, jurídica, social y para la seguridad,

Reconociendo que el sector privado desempeña un papel importante, junto con los gobiernos y otras partes interesadas, incluida la sociedad civil, en la prevención y lucha contra la corrupción, y resaltando la necesidad de adoptar medidas concretas para fortalecer la colaboración público-privada en el ámbito de la lucha contra la corrupción,

Subrayando la necesidad de intensificar los esfuerzos de los Estados partes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención, para prevenir y combatir la corrupción en el sector privado,

Recordando su resolución 5/6, de 29 de noviembre de 2013, titulada “El sector privado”, y tomando nota con aprecio del informe de la Secretaría sobre su aplicación²⁰,

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

²⁰ CAC/COSP/2015/9.

Recordando también su resolución 5/4, de 29 de noviembre de 2013, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, en la que hizo referencia a la importancia de la participación del sector privado en la prevención de la corrupción,

Tomando en consideración todos los documentos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones en que, entre otras cosas, se reconoce que solo si los gobiernos trabajan en colaboración con las empresas y la sociedad civil se logrará una cultura de intolerancia ante la corrupción y se acogen con beneplácito las iniciativas de la comunidad empresarial para reforzar las medidas colectivas contra la corrupción y elaborar mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las normas contra la corrupción en el sector privado,

Recordando el impulso adquirido mediante los foros de múltiples interesados pertinentes, en que las entidades del sector privado se comprometieron a fortalecer la colaboración público-privada para combatir la corrupción en el ámbito empresarial, a trabajar en pro de la armonización de los principios empresariales con los valores fundamentales consagrados en la Convención contra la Corrupción, a velar por que las políticas y estrategias de lucha contra la corrupción incluyeran medidas eficaces de protección de los denunciantes, debida diligencia en la selección de agentes o intermediarios y lucha contra los pagos de sobornos y los “pagos de facilitación”, y a crear mecanismos para estudiar si las empresas cumplen los principios empresariales armonizados,

Observando la utilidad de compartir las experiencias y las buenas prácticas a nivel nacional relativas a la colaboración público-privada en la aplicación de las disposiciones de la Convención,

Observando también los resultados positivos obtenidos en algunos países mediante el nombramiento oficial de encargados de defender al sector privado ante el gobierno (por ejemplo, mediadores),

Tomando nota de las iniciativas emprendidas por los Estados partes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover asociaciones sostenibles con el sector privado en la lucha contra la corrupción, también en estrecha cooperación con otras organizaciones pertinentes,

Tomando nota con aprecio de las publicaciones preparadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en relación con el fomento de la capacidad en materia de prevención y lucha contra la corrupción en el sector privado,

Poniendo de relieve la importancia de que los representantes del sector público y el sector privado intercambien opiniones y métodos para intensificar los esfuerzos de lucha contra la corrupción, incluso por conducto de los foros nacionales, regionales e internacionales,

Tomando nota del informe de la conferencia internacional sobre la colaboración público-privada en la lucha contra la corrupción, celebrada en Moscú los días 26 y 27 de marzo de 2015, que fue organizada conjuntamente por la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Academia Internacional contra la Corrupción,

1. *Reitera* la importancia de que los esfuerzos realizados por los Estados partes, de conformidad con el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²¹ y con los principios fundamentales de su derecho interno, por adoptar medidas para prevenir la corrupción en el sector privado, y a esos efectos invita a los Estados partes a que, entre otras cosas, promuevan la preparación de códigos de conducta para el ejercicio correcto, honorable y debido de las actividades empresariales y todas las profesiones pertinentes y la prevención de los conflictos de intereses y para el uso de buenas prácticas comerciales en las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;

2. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas adecuadas, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como el sector privado y la sociedad civil, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública respecto de la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa;

3. *Invita* a los Estados partes a que refuercen la cooperación entre las autoridades públicas en los planos nacional, regional y local, cuando proceda y de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, y el sector privado en la lucha contra la corrupción y que logren la participación de una amplia variedad de representantes del sector privado en las iniciativas encaminadas a prevenir la corrupción;

4. *Recomienda* que los Estados partes adopten medidas integrales para prevenir los delitos tipificados de conformidad con la Convención que repercuten negativamente en el clima empresarial y en la sociedad en general;

5. *Recomienda también* que los Estados partes promuevan la transparencia entre las entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relacionadas con la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas y medidas destinadas a identificar a los beneficiarios finales de los fondos, de conformidad con el artículo 12, párrafo 2 c), y el artículo 52, párrafo 2, de la Convención;

6. *Exhorta* a los Estados partes a que apoyen la colaboración público-privada con el fin de fortalecer la comprensión por los funcionarios públicos y los actores del sector privado de que tanto el soborno como la solicitud de sobornos son inaceptables;

7. *Invita* a los Estados partes a que adopten las medidas que sean necesarias para alentar, de conformidad con su derecho interno, una cooperación eficaz del sector privado con las investigaciones oficiales, en consonancia con el artículo 39 de la Convención, y recomienda que los Estados partes, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, estudien la posibilidad de establecer sistemas confidenciales de comunicación de denuncias y programas y medidas eficaces de protección de denunciantes y testigos, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Convención;

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

8. *Exhorta* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, fomenten la colaboración público-privada en la prevención de la corrupción, por ejemplo, intensificando el diálogo y la cooperación, concertando iniciativas para promover y efectuar las reformas adecuadas de la contratación pública, tratando de eliminar las prácticas que propicien la vulnerabilidad a la corrupción y promoviendo buenas prácticas y valores éticos contra la corrupción y programas de cumplimiento para las entidades del sector privado;

9. *Exhorta también* a los Estados partes a que simplifiquen los procedimientos administrativos, cuando proceda, con miras a reducir las oportunidades de corrupción;

10. *Alienta* a los Estados partes a que compartan las experiencias nacionales y las buenas prácticas relativas a la colaboración entre el sector público y el sector privado en la prevención y lucha contra la corrupción;

11. *Señala a la atención* de los Estados partes la necesidad de que, con arreglo a su derecho interno, mantengan al público informado de los casos de corrupción y de las medidas adoptadas para sancionar a los responsables;

12. *Subraya* la importancia de promover el diálogo entre el sector público y el sector privado a fin de facilitar la adopción por los Estados partes, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos, de medidas relativas al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los actos a que se hace referencia en el artículo 12, párrafo 3), de la Convención que se realicen con el fin de cometer un delito tipificado con arreglo a la Convención;

13. *Exhorta* a los Estados partes a que alienten a los representantes del sector público y el sector privado para que aporten sus conocimientos especializados y transmitan su experiencia en el marco de cursos normalizados y personalizados y de programas educativos encaminados a la aplicación de las disposiciones de la Convención, y a que participen activamente en la elaboración e introducción de esos programas;

14. *Alienta* a los Estados partes a que, con la asistencia de la Secretaría y en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, siga fortaleciendo la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción, entre otras cosas organizando oportunidades de intercambio de experiencias y buenas prácticas en ese ámbito o promoviendo la organización por el sector privado de tales oportunidades;

15. *Toma nota* con aprecio de las iniciativas emprendidas por la Secretaría para promover la colaboración con el sector privado en la lucha contra la corrupción, en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, y solicita a la Secretaría que siga prestando asistencia en la promoción del conocimiento de los principios de la Convención en el sector privado;

16. *Invita* a los Estados partes y los donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 6/6**Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción**

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por la gravedad de las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad de las sociedades, por cuanto menoscaba la legitimidad y eficacia de las instituciones públicas fundamentales y los valores de la democracia y pone en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Resaltando la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²² y la relevancia que esta ha otorgado a la prevención de la corrupción como parte de un enfoque integral para combatir este fenómeno, al dedicar todo el capítulo II a las medidas encaminadas a prevenir la corrupción,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²³ y recordando que la Agenda aborda la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Tomando nota de la Declaración de San Petersburgo aprobada por la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción en su octava conferencia anual, celebrada en San Petersburgo (Federación de Rusia), del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2015,

Reconociendo que la prestación de servicios públicos de manera eficiente, accesible, responsable y transparente es uno de los componentes esenciales de la creación de un entorno propicio a la lucha contra la corrupción en el sector público,

Preocupada por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y los delitos económicos,

Destacando que las medidas preventivas son uno de los medios más eficaces para combatir la corrupción y evitar sus repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos, y subrayando que se deberían fortalecer las medidas preventivas a todos los niveles,

Reconociendo que, si bien la aplicación de la Convención es responsabilidad de los Estados partes, la promoción de una cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas y la prevención de la corrupción son responsabilidades que todos deben compartir, y que esas responsabilidades incluyen el fomento de la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención,

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

²³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Subrayando, en vista del próximo examen de la aplicación del capítulo II de la Convención que tendrá lugar durante el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la importancia de crear marcos y capacidades legislativos e institucionales compatibles con los requisitos de ese capítulo,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por los Estados partes y la Secretaría en la aplicación de las resoluciones de la Conferencia 3/2, de 13 de noviembre de 2009, 4/3, de 28 de octubre de 2011, y 5/4, de 29 de noviembre de 2013, relativas a la prevención de la corrupción, y subrayando la necesidad de mantener los esfuerzos a ese respecto,

Reconociendo la importancia crucial de la asistencia técnica, en particular a los países en desarrollo, para reforzar la capacidad estructural, institucional y humana y, de ese modo, facilitar la aplicación de las disposiciones del capítulo II de la Convención,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, en particular los debates sustantivos sobre las distintas disposiciones del capítulo II, cuya aplicación se examina con arreglo al plan de trabajo plurianual para el período hasta 2015, y las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo en sus reuniones, celebradas en Viena del 8 al 10 de septiembre de 2014 y del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015, y acogiendo con beneplácito también el material de orientación preparado por la Secretaría, a saber, la guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes y la guía práctica para la elaboración y aplicación de estrategias nacionales de lucha contra la corrupción,

1. *Alienta* a los Estados partes a que fomenten la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁴, e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella lo antes posible;

2. *Exhorta* a los Estados partes a que sigan aplicando de manera efectiva las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención y en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes y a que refuercen dicha aplicación;

3. *Recomienda* a los Estados partes que velen por que los órganos de lucha contra la corrupción gocen de la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, y por que dispongan de los recursos materiales y el personal especializado que les permitan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida, con arreglo al artículo 6, párrafo 2, de la Convención;

4. *Exhorta* a los Estados partes a que adopten medidas para mejorar la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho en la administración pública, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, incluso promoviendo la prestación de servicios públicos eficaces y estableciendo medidas y sistemas para facilitar la notificación de los

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

incidentes que pudieran considerarse constitutivos de delitos tipificados con arreglo a la Convención;

5. *Exhorta también* a los Estados partes a que refuercen la integridad de todo el sistema de justicia penal, como se pide en el párrafo 5 d) de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública²⁵, teniendo presente la independencia del poder judicial, y observa con aprecio la asistencia prestada por la Secretaría a los Estados partes que la han solicitado para incorporar medidas de lucha contra la corrupción en las instituciones del sistema de justicia penal;

6. *Exhorta además* a los Estados partes a que refuercen las medidas para prevenir la corrupción en el proceso de contratación pública y en la gestión de las finanzas públicas, así como para garantizar un acceso adecuado a la información y promover, según proceda, la participación del sector privado en la prevención de la corrupción;

7. *Reconoce la importancia* de proteger la integridad en el deporte promoviendo la buena gobernanza en ese ámbito y mitigando el riesgo de corrupción que se cierne sobre el deporte a nivel mundial, solicita a la Secretaría que, en cooperación con las organizaciones internacionales, los asociados y los donantes pertinentes, siga elaborando estudios, material de capacitación, guías e instrumentos para los gobiernos y las organizaciones deportivas que les permitan fortalecer aún más las medidas en esa esfera, y reconoce la labor que ya ha llevado a cabo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto, en particular elaborando estudios y guías con el Comité Olímpico Internacional y el International Centre for Sport Security;

8. *Solicita* a los Estados partes que promuevan la formación y la educación en la prevención de la corrupción en todos los niveles del sector público y que colaboren con el sector privado en ese ámbito, acoge con beneplácito los logros alcanzados en el marco de la Iniciativa Académica contra la Corrupción, pide a la Secretaría que, en colaboración con los asociados pertinentes, siga elaborando material didáctico y otro tipo de material educativo amplio en el ámbito de la lucha contra la corrupción para las universidades y otras instituciones, y solicita a la Secretaría que continúe prestando apoyo a los Estados partes en esa esfera;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando y elaborando iniciativas de creación de capacidad, incluidos nuevos instrumentos técnicos y productos basados en conocimientos, cuando se le solicite y en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en lo que respecta a las medidas para prevenir la corrupción, determinando las buenas prácticas mediante la comparación de experiencias y facilitando el intercambio entre los Estados partes de conocimientos técnicos y enseñanzas extraídas;

²⁵ Resolución 2015/19 del Consejo Económico y Social, anexo.

10. *Exhorta* a los Estados partes a que utilicen la Convención como marco para elaborar salvaguardias contra la corrupción, incluso en ámbitos vulnerables concretos, y solicita a la Secretaría que ayude a los Estados partes en esa tarea, cuando se le solicite y en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen y compartan con otros Estados partes y la Secretaría sus buenas prácticas de lucha contra la corrupción que en lo que respecta a la promoción de la transparencia, la competencia y los criterios objetivos de adopción de decisiones en los sistemas de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención;

12. *Reconoce* la importancia de incluir la prevención de la corrupción en la agenda más amplia para el desarrollo, en particular mediante la aplicación del Objetivo 16 y otros objetivos pertinentes del documento titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”²⁶, y mediante otras iniciativas destinadas a fortalecer la coordinación y el intercambio de esa información con los asociados para el desarrollo;

13. *Observa* con aprecio los logros del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción en su tarea de facilitar el intercambio de información entre los Estados partes sobre sus iniciativas y buenas prácticas relativas a los temas examinados en sus reuniones celebradas en Viena del 8 al 10 de septiembre de 2014 y del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015 y alienta a los Estados partes a que sigan proporcionando a la Secretaría información nueva y actualizada y buenas prácticas sobre su aplicación del capítulo II;

14. *Acoge* con beneplácito el compromiso asumido y los esfuerzos realizados por los Estados partes para suministrar información sobre buenas prácticas de prevención de la corrupción, que la Secretaría reúne, sistematiza y difunde en el desempeño de sus funciones de observatorio internacional, solicita a los Estados partes que sigan intercambiando información, y solicita a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prosiga con su labor de observatorio, incluida la actualización del sitio web temático del Grupo de Trabajo con la información pertinente;

15. *Solicita* a la Secretaría que, en estrecha colaboración con las entidades que prestan asistencia multilateral y bilateral, siga proporcionando asistencia técnica a los Estados partes, en particular a los países en desarrollo, cuando se le solicite y en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, con el fin de avanzar en la aplicación del capítulo II de la Convención, en particular prestando asistencia individualizada para facilitar la participación en el proceso de examen del capítulo II;

16. *Observa* que un gran número de Estados partes han informado al Secretario General de la designación de autoridades competentes que pueden ayudar a otros Estados partes a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción, de conformidad con el artículo 6, párrafo 3, de la Convención, y exhorta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que proporcionen esa información y actualicen la información existente, de ser necesario;

²⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

17. *Subraya* la importancia de proporcionar financiación suficiente y adecuada a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda hacer frente a la demanda cada vez mayor de sus servicios, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta mencionada en el artículo 62 de la Convención, administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal²⁷, a fin de prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para reforzar su capacidad de aplicar el capítulo II de la Convención;

18. *Solicita* a la Secretaría que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Conferencia en su séptimo período de sesiones y a sus órganos subsidiarios pertinentes;

19. *Invita* a los Estados partes y a los demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 6/7

Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando el artículo 1, apartado a), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁸, en que se establece que una de las finalidades principales de la Convención es promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción,

Recordando también que conforme al artículo 7, párrafo 4, de la Convención, los Estados partes, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, deben procurar adoptar, mantener y fortalecer sistemas destinados a promover la transparencia,

Reconociendo la importancia de aplicar el capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención, como lo destacó la Conferencia en su resolución 4/3, de 28 de octubre de 2011, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y reconociendo también que la aplicación del capítulo II se revisará próximamente en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con la resolución 3/1 de la Conferencia, de 13 de noviembre de 2009,

Poniendo de relieve la importancia de respetar, promover y proteger la libertad para buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción, y destacando que estas actividades deberían llevarse a cabo de conformidad con el derecho interno de los Estados partes,

²⁷ Véase la resolución 58/4 de la Asamblea General.

²⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Recordando su resolución 5/4, de 29 de noviembre de 2013, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y su resolución 5/5, de 29 de noviembre de 2013, titulada “Promoción de la contribución de los jóvenes y los niños a la prevención de la corrupción y el fomento de una cultura de respeto de la ley y de integridad”,

Observando la utilización por los interesados pertinentes de medidas innovadoras relativas a las tecnologías de la información y las comunicaciones para reunir y difundir información sobre los temas abarcados por la Convención,

Reconociendo el considerable crecimiento mundial de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el transcurso del último decenio, como expuso la Unión Internacional de Telecomunicaciones²⁹, y la necesidad de reducir la brecha digital,

Teniendo presentes la importante función que cumple el gobierno electrónico y la utilización cada vez mayor de instrumentos de tecnología de la información y las comunicaciones por los Estados partes en la administración pública como medio para promover la confianza en el gobierno,

Reconociendo el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 en que se pide, entre otras cosas, que se garantice el acceso público a la información, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales,

1. *Exhorta* a los Estados partes a que continúen desarrollando y promoviendo el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de reforzar la aplicación eficaz y eficiente del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³⁰, por ejemplo mediante la utilización de mecanismos de gobierno electrónico, plataformas en línea, aplicaciones para teléfonos inteligentes, servicios de información basados en teléfonos móviles y redes sociales;

2. *Reconoce* que los Estados partes deben adoptar medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponen y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa;

3. *Recomienda* que los Estados partes consideren la posibilidad de utilizar plataformas en línea para facilitar, cuando proceda, las consultas con el público sobre temas relacionados con la prevención y la lucha contra la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 1 a), de la Convención;

4. *Destaca* la importancia de que se aplique el artículo 13, párrafo 2, de la Convención y, a tal efecto, alienta a los Estados partes a que establezcan mecanismos accesibles en línea para suministrar información a los órganos

²⁹ Véase Unión Internacional de Telecomunicaciones, “ICT Facts & Figures: The World in 2015” (Ginebra, 2015).

³⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

apropiados, incluso en forma anónima, sobre cualquier incidente que pueda constituir un delito tipificado con arreglo a la Convención y a su derecho interno;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que publiquen en línea, considerando también la posibilidad de utilizar formatos de datos abiertos, cuanta información gubernamental sea posible, con sujeción a las limitaciones pertinentes del derecho interno, en relación con la aplicación de la Convención, a fin de propiciar una mayor transparencia, rendición de cuentas y eficiencia;

6. *Alienta* a los Estados partes a que promuevan la aplicación del artículo 9, párrafo 1, de la Convención mediante el establecimiento, entre otras cosas, de plataformas en línea para la difusión de información relativa a la contratación pública y las licitaciones como medio de prevenir la corrupción, aumentar la transparencia y garantizar la competencia y criterios objetivos en la adopción de decisiones relativas a la contratación pública, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos;

7. *Invita* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, difundan información, por ejemplo la que se menciona en el artículo 10, apartado a), de la Convención, a petición de un miembro del público, mediante plataformas en línea sujetas únicamente a las restricciones que disponga la ley, de conformidad con el artículo 10 de la Convención;

8. *Reafirma* que, de conformidad con el artículo 13, párrafo 1 d), de la Convención, los Estados partes deben respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con su derecho interno;

9. *Solicita* que los órganos subsidiarios pertinentes, en alguna de las reuniones que celebren próximamente, según lo dispuesto por la Conferencia de los Estados Partes y de conformidad con la presente resolución, examinen la promoción del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la aplicación de la Convención a fin de aumentar la transparencia del sector público y combatir la corrupción y, en consecuencia, elaboren una lista de las mejores prácticas, según proceda, sobre el modo de mejorar y promover el uso de esas tecnologías;

10. *Alienta* a los Estados partes a que evalúen periódicamente, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con el artículo 5, párrafo 3, de la Convención y los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos, sus instrumentos jurídicos y medidas administrativas pertinentes, con miras a promover la libertad para solicitar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción, de conformidad con los artículos 10 y 13 de la Convención;

11. *Invita* a la Secretaría a que, dentro de los límites de su mandato actual y de los recursos de que dispone, continúe explorando la posibilidad de adoptar diferentes instrumentos de tecnología de la información y las comunicaciones, incluida la utilización de recursos de datos abiertos, a fin de seguir divulgando información sobre el desarrollo de sus funciones, sobre los instrumentos y recursos de la plataforma de conocimientos sobre la lucha contra la corrupción y sobre los informes públicos presentados a la Conferencia de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios;

12. *Acoge* con beneplácito la labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción en sus reuniones celebradas en Viena del 26 al 28 de agosto de 2013 y del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015³¹, en relación con los artículos 9, 10, 11, 13 y 14 de la Convención.

Resolución 6/8

Prevención de la corrupción mediante la promoción de la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos gracias a la aplicación de mejores prácticas y de innovaciones tecnológicas

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por la gravedad de los problemas y amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Preocupada también por las consecuencias negativas de la corrupción generalizada sobre el goce de los derechos humanos, y reconociendo que la corrupción constituye uno de los obstáculos para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencida de que las medidas eficaces de prevención de la corrupción promueven la gobernanza en todos los sectores, refuerzan la confianza en las instituciones públicas, amplían la responsabilidad social de las empresas, tanto en el sector público como en el privado, y pueden redundar en un mayor crecimiento económico,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del documento titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”³² y, en particular, las metas 5 y 6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que consisten en reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y en crear a todos los niveles instituciones eficaces que rindan cuentas y sean transparentes,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³³ y reconociendo la relevancia que la Convención ha dado a la prevención de la corrupción dedicando todo su capítulo II a las medidas para prevenir la corrupción tanto en el sector público como en el privado,

Reconociendo la necesidad de facilitar el intercambio de información entre los Estados partes sobre prácticas eficaces para prevenir la corrupción,

Reconociendo también que, si bien la aplicación de la Convención es responsabilidad de los Estados partes, la promoción de la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción son

³¹ Véanse los documentos CAC/COSP/WG.4/2013/5 y CAC/COSP/WG.4/2015/4.

³² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

³³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

responsabilidades que deben compartir todos los sectores de la sociedad y los interesados que participan en la lucha contra la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a 13 de la Convención,

Teniendo presente la importancia que reviste salvaguardar la integridad y fomentar el rechazo de la corrupción en los sectores público y privado,

Reconociendo que la prestación de servicios públicos eficiente, accesible, responsable y transparente que responda a las necesidades y opiniones de los ciudadanos es uno de los componentes esenciales de la creación de un entorno propicio a la lucha contra la corrupción en el sector público,

Destacando a ese respecto el importante papel que desempeñan los gobiernos en el uso efectivo de tecnologías de la información y las comunicaciones en su diseño de políticas públicas y en el suministro de servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades nacionales, en particular con un enfoque de participación de múltiples interesados, a fin de apoyar los esfuerzos nacionales de desarrollo, como se estipula en la resolución 69/204 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2014,

Subrayando que la aplicación más amplia de innovaciones tecnológicas y servicios electrónicos en la prestación de servicios públicos puede cumplir una función importante en la reducción de la corrupción al promover la transparencia, y puede mejorar el entorno y los instrumentos necesarios para fomentar el acceso del público a la información sobre la prevención y la lucha contra la corrupción,

Acogiendo con beneplácito las importantes actividades realizadas por las entidades de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para promover mejores prácticas en la esfera de la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos,

1. *Observa* con satisfacción las iniciativas de lucha contra la corrupción emprendidas por los Estados partes para asegurar la prestación eficiente, responsable y transparente de servicios públicos mediante la aplicación de las mejores prácticas y de innovaciones tecnológicas;

2. *Exhorta* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, adopten medidas para ampliar los programas que cumplen los requisitos esenciales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³⁴ para la debida gestión de los asuntos y bienes públicos, incluso en materia de integridad, transparencia y responsabilidad en la administración pública, y a que mediante esos programas promuevan la prestación eficiente de servicios públicos;

3. *Alienta* a los Estados partes que posean las competencias pertinentes para la aplicación de innovaciones tecnológicas y servicios electrónicos en la prestación de servicios públicos a que, cuando proceda y a petición de los interesados, compartan sus mejores prácticas con los demás Estados partes y les transfieran sus conocimientos por cauces de cooperación bilaterales, regionales y multilaterales apropiados;

³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

4. *Alienta* a los Estados partes a que sigan promoviendo las mejores prácticas en materia de servicios electrónicos en la prestación de servicios públicos que propicien una mayor confianza en las instituciones públicas, y solicita a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de fondos, proporcione a los Estados partes una recopilación de las mejores prácticas en materia de servicios electrónicos en la prestación de servicios públicos;

5. *Alienta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que sigan promoviendo y difundiendo las mejores prácticas en la esfera de la prestación de servicios públicos orientadas, entre otras cosas, a reforzar la transparencia en la administración pública con miras a contribuir a la lucha contra la corrupción;

6. *Subraya* la importante función que cumple el Premio de Administración Pública de las Naciones Unidas, como reconocimiento internacional más destacado de la excelencia en el servicio público dentro del sistema de las Naciones Unidas, para la individualización y promoción de innovaciones y conceptos nuevos en la administración pública que minimicen los riesgos de corrupción, y alienta a las entidades de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a seguir promoviendo y recompensando iniciativas de esa índole para que se reproduzcan;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como a los donantes bilaterales, a que proporcionen asistencia técnica y actividades de capacitación en la esfera de la lucha contra la corrupción, a que contemplen la posibilidad de incorporar programas relativos a la prestación eficiente, transparente y responsable de servicios públicos, en particular mediante la aplicación de innovaciones tecnológicas en sus programas de trabajo, y a que faciliten el intercambio de las mejores prácticas en ese ámbito entre los Estados partes;

8. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 6/9

Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³⁵,

Resaltando que la lucha contra la corrupción es una prioridad para la comunidad internacional, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo,

³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen características especiales propias de su contexto que requieren una asistencia técnica adaptada a sus circunstancias y medidas asequibles y sostenibles de reforma para combatir la corrupción,

Tomando nota del comunicado de la Conferencia Mundial sobre la Reforma para Combatir la Corrupción en los Pequeños Estados Insulares, celebrada en Pointe aux Piments (Mauricio) del 17 al 21 de agosto de 2015, titulado Comunicado de Mauricio³⁶, en el que los participantes recomendaron que las inquietudes de los pequeños Estados insulares en desarrollo se recogieran en una resolución que fuera aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su sexto período de sesiones,

Recordando las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)³⁷, documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia del 1 al 4 de septiembre de 2014, que es relevante para los países de las Islas del Pacífico,

Teniendo presente la finalidad principal de la Convención, que consiste en promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir la corrupción, promover y facilitar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, y promover la integridad, la rendición de cuentas y la buena gestión de los asuntos y bienes públicos,

Acogiendo con beneplácito los avances logrados por los pequeños Estados insulares en desarrollo en la introducción de reformas para aplicar los capítulos III y IV de la Convención, y reconociendo al mismo tiempo que deben seguir haciendo esfuerzos por lograr su aplicación efectiva y universal,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen las mismas obligaciones jurídicas que todos los Estados partes en la Convención, a pesar de que por lo general tienen menor capacidad administrativa y recursos limitados,

Observando que en el Comunicado de Mauricio los participantes pidieron, entre otras cosas, que se elaboraran y aplicaran políticas coordinadas de lucha contra la corrupción para que se pusieran en práctica las recomendaciones formuladas en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se evitara la corrupción en los procesos de adquisición como medida prioritaria y que se intercambiaran conocimientos especializados entre los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular sobre la reforma legislativa e institucional para aplicar las disposiciones de la Convención relativas a la penalización, la aplicación de la ley y la cooperación internacional,

Reconociendo que los ordenamientos jurídicos nacionales eficaces son esenciales para prevenir y combatir la corrupción, y deben ajustarse a las disposiciones de la Convención,

³⁶ CAC/COPS/2015/CRP.10.

³⁷ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

1. *Insta* a los pequeños Estados insulares en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³⁸ o se adhieran a ella;
2. *Exhorta* a los Estados partes que sean pequeños Estados insulares en desarrollo a que participen más activamente en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y a que hagan todo lo posible por aplicar las recomendaciones derivadas de los exámenes;
3. *Alienta* a los Estados partes y a otros donantes interesados a que, cuando se les solicite, respalden la aplicación de reformas de lucha contra la corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidas las prioridades y reformas que se señalan en el Comunicado de Mauricio³⁹;
4. *Alienta* a los Estados partes y a otros donantes interesados que tengan conocimientos especializados aplicables al contexto de los pequeños Estados insulares en desarrollo a que, cuando se les solicite, compartan sus mejores prácticas con los pequeños Estados insulares en desarrollo utilizando los mecanismos de cooperación bilateral, regional e internacional ya existentes o que se establezcan en el futuro;
5. *Alienta* a los Estados partes y otros donantes interesados a que, cuando se les solicite, apoyen el establecimiento, en Mauricio, de una plataforma especial de reformas para combatir la corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo, que sería elaborada y mantenida por Mauricio con fines de investigación e intercambio de mejores prácticas específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
6. *Insta* a los Estados partes a que apoyen a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación y vigilancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 establecido en el documento titulado “Transformar nuestro mundo: Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030”⁴⁰,
7. *Solicita* a la Secretaría que siga prestando asistencia técnica, cuando se le solicite, para apoyar la reforma destinada a combatir la corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo;
8. *Exhorta* a los Estados partes, en particular a los que disponen de conocimientos especializados pertinentes, a que ayuden a prestar asistencia técnica en los planos bilateral, regional e internacional para apoyar la reforma destinada a combatir la corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidas las necesidades de asistencia técnica determinadas por el Mecanismo de Examen de la Aplicación;
9. *Solicita* a la Secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución.
10. *Invita* a los Estados partes y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución.

³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

³⁹ CAC/COSP/2015/CRP.10.

⁴⁰ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Resolución 6/10**Educación y capacitación en el contexto de la lucha contra la corrupción**

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Acogiendo con beneplácito del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁴¹, y resaltando su importancia para la lucha contra la corrupción a nivel mundial, entre otras cosas,

Destacando la importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativo a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la facilitación del acceso a la justicia para todos y la construcción a todos los niveles de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y sus metas, en particular aquellas que hacen referencia a la corrupción, especialmente, las metas 3, 4, 5 y 6,

Observando que en la Agenda para el Desarrollo Sostenible, en particular en el Objetivo 16, se resalta que la corrupción es uno de los factores que impiden la consecución de un desarrollo socioeconómico inclusivo y sostenible y que generan violencia, inseguridad e injusticias,

Tomando nota con interés de la Agenda de Acción de Addis Abeba, aprobada por la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, y que la Asamblea General hizo suya en su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, y en la que los Jefes de Estado y de Gobierno y altos representantes de la Conferencia reafirmaron la importancia de la libertad, los derechos humanos y la soberanía nacional, la buena gobernanza, el estado de derecho, la paz y la seguridad, la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas y las instituciones democráticas eficaces, inclusivas y que rindan cuentas en los planos subnacional, nacional e internacional, ya que todo ello es fundamental para posibilitar una movilización y una utilización eficaces, eficientes y transparentes de los recursos,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública⁴², aprobada por el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, que está orientada a la acción y puede ayudar a intensificar los esfuerzos colectivos en materia de prevención del delito y justicia penal, promover el estado de derecho y contribuir al desarrollo sostenible,

⁴¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁴² Resolución 2015/19 del Consejo Económico y Social, anexo.

Reiterando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴³ ofrece un marco amplio para la acción concertada de los Estados partes a fin de prevenir y enjuiciar la corrupción a nivel nacional y cooperar a nivel internacional, y reconociendo que se debería prestar asistencia técnica a los Estados partes que lo soliciten, para que puedan aplicar todas las medidas de lucha contra la corrupción,

Recordando el artículo 13, párrafo 1 c), y el artículo 60 de la Convención contra la Corrupción, en los que se insta a los Estados partes, entre otras cosas, a que realicen actividades de información pública contra la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios, con miras a promover la prevención, y reconociendo que la educación, las campañas de información, la capacitación y la asistencia técnica son fundamentales para combatir la corrupción,

Recordando también su resolución 4/3, de 28 de octubre de 2011, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, en la que exhortó a los Estados partes a que, en consonancia con los principios fundamentales de sus sistemas educativos y ordenamientos jurídicos, fomentaran en diversos niveles de la enseñanza programas de educación con las que se inculcaran conceptos y principios de integridad,

Recordando además su resolución 5/5, de 29 de noviembre de 2013, titulada “Promoción de la contribución de los jóvenes y los niños a la prevención de la corrupción y el fomento de una cultura de respeto de la ley y de la integridad”,

Recordando su resolución 3/4, de 13 de noviembre de 2009, titulada “Asistencia técnica para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, en particular su párrafo 8, en que se alentaba a los donantes nacionales e internacionales a que asignaran alta prioridad a la asistencia técnica para garantizar la aplicación efectiva de la Convención de manera sostenible y coordinada,

Recordando la resolución 29/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 2 de julio de 2015, titulada “Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos”, en la que el Consejo reconoció que era posible luchar contra las consecuencias negativas de la corrupción en los derechos humanos y el desarrollo sostenible mediante la educación contra la corrupción y observó con aprecio las actividades de fomento de la capacidad y los planes de estudios especializados elaborados por las instituciones pertinentes,

Reconociendo el poder de la educación, que es un factor que promueve la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones y la creación de un desarrollo socioeconómico inclusivo y sostenible, una mayor igualdad y equidad, sociedades justas y equitativas, y reconociendo también la necesidad de elaborar programas de enseñanza e información a fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas en todos los niveles de la sociedad,

Observando con aprecio las iniciativas académicas especializadas destinadas a promover la investigación y los intercambios académicos y la elaboración y disponibilidad de amplio material académico contra la corrupción para universidades y otras instituciones académicas, y acogiendo con beneplácito la

⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Iniciativa Académica contra la Corrupción, coordinada y respaldada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Reconoce* que la educación contra la corrupción ayuda a promover la adopción individual de decisiones éticas, a crear una cultura de transparencia y rechazo ante la corrupción a todos los niveles de la sociedad y contribuye a que las autoridades estatales comprendan, respeten y supervisen las actividades de lucha contra la corrupción;

2. *Solicita* a los Estados partes que sigan intensificando sus esfuerzos encaminados a apoyar la educación contra la corrupción y crear conciencia sobre la corrupción y sus efectos negativos en la sociedad mediante programas educativos que cuenten con la participación de todos los interesados pertinentes;

3. *Reconoce* que la inversión en la educación contra la corrupción y la mejora de la capacidad profesional son medios eficaces que contribuyen a lograr el desarrollo sostenible, salvaguardar los derechos humanos y fortalecer el estado de derecho;

4. *Solicita* a los Estados partes que promuevan y lleven a cabo actividades de educación y formación profesional en el ámbito de la prevención de la corrupción, con arreglo a su legislación nacional;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que fortalezcan las instituciones nacionales de manera eficaz, en particular a nivel local, cuando proceda, a fin de prevenir y combatir la corrupción, con arreglo a la legislación nacional, y a que, por consiguiente, consideren la posibilidad de mejorar los conocimientos especializados de sus profesionales anticorrupción mediante la formación, la creación de capacidad y la asistencia técnica pertinentes;

6. *Exhorta también* a los Estados partes a que promuevan la capacitación y la educación para la prevención de la corrupción, dentro de los medios de que dispongan, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados partes en este contexto, incluidas iniciativas de educación y capacitación para jóvenes que incorporen una perspectiva de género, observa los avances logrados en el marco de la Iniciativa Académica contra la Corrupción, y alienta a todos los interesados pertinentes a que sigan prestando apoyo a los Estados partes en ese ámbito;

7. *Invita* a los Estados partes a que apoyen los programas de capacitación destinados a sus profesionales anticorrupción, y a que consideren, en la medida en que sea necesario, la posibilidad de utilizar las actividades de fomento de la capacidad creadas por las organizaciones internacionales;

8. *Reconoce* que es posible luchar contra las consecuencias negativas de la corrupción en los derechos humanos y el desarrollo sostenible mediante la educación contra la corrupción, y observa con aprecio las actividades de fomento de la capacidad y los planes de estudios especializados elaborados por las instituciones pertinentes, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Academia Internacional contra la Corrupción, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Árabe de Lucha contra la Corrupción y Promoción de la Integridad;

9. *Exhorta* a los Estados partes a que, en la medida de lo posible y en coordinación entre sí con las organizaciones internacionales y regionales, elaboren programas de capacitación y proporcionen equipo moderno a los profesionales anticorrupción de todos los sectores de la sociedad, y en particular de los países en desarrollo, con miras a mejorar los conocimientos especializados de esos profesionales y subsanar las actuales deficiencias en conocimientos y práctica en el ámbito de la lucha contra la corrupción;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de secretaria de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, siga colaborando con otras organizaciones internacionales pertinentes, además de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para seguir elaborando programas de educación profesional y actividades de creación de capacidad en la lucha contra la corrupción, por ejemplo alentando todas las iniciativas pertinentes y mejorando y ampliando aún más la Iniciativa Académica contra la Corrupción;

11. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

II. Introducción

2. En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005. En virtud del artículo 63, párrafo 1, de la Convención se estableció la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de mejorar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación.

III. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

3. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas del trágico accidente sufrido por una aeronave de la Federación de Rusia el 31 de octubre de 2015.

4. La Presidenta saliente de la Conferencia formuló observaciones preliminares en las que resaltó los progresos realizados desde el quinto período de sesiones de la Conferencia, incluido el aumento del número de ratificaciones de la Convención y adhesiones a ella, y de los exámenes de países finalizados en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Alentó a los Estados a poner en práctica las recomendaciones hechas con arreglo a los exámenes y aludió a las sinergias creadas con otros mecanismos internacionales. Se refirió al nuevo tema 7 del programa provisional, relativo a la cooperación con las organizaciones y mecanismos internacionales,

regionales y no gubernamentales pertinentes. También hizo referencia a los resultados esperados de la Conferencia, en particular a la puesta en marcha y ejecución del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

5. El Jefe de Gabinete de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la Federación de Rusia, Sergey Ivanov, transmitió a la Conferencia un mensaje del Presidente de la Federación de Rusia. En dicho mensaje el Presidente destacaba el carácter universal y la singular legitimidad de las Naciones Unidas, así como la importancia de una asociación en pie de igualdad para contrarrestar las amenazas mundiales. En sus propias observaciones el Sr. Ivanov resaltó la importancia de la Convención para las actividades nacionales e internacionales de lucha contra la corrupción. La Federación de Rusia había finalizado su examen de país en 2012, y el Sr. Ivanov subrayó que la Conferencia debía poner en marcha el segundo ciclo del Mecanismo en el actual período de sesiones. También resaltó diversas normas y enfoques nacionales y regionales relativos a la lucha contra la corrupción, y la necesidad de tenerlos debidamente en cuenta durante el proceso de examen. Se refirió a varias medidas preventivas encaminadas, en particular, a forjar una sólida alianza con el sector privado en la lucha contra la corrupción, incluida, una carta anticorrupción aprobada por las empresas rusas. El orador también recalcó la importancia de la participación de la sociedad civil en la prevención y la lucha contra la corrupción.

6. El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) transmitió a la Conferencia un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas. En su mensaje el Secretario General subrayaba la importancia del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que proporcionaba un plan detallado para el desarrollo mundial sostenible. El Director Ejecutivo, en sus observaciones preliminares, hizo notar la importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, cuyas metas se refieren, entre otras cosas, al estado de derecho, la acción eficaz contra la corrupción y el soborno, y la recuperación de activos. Con 177 Estados partes, la Convención era la única convención de las Naciones Unidas dotada de un sólido mecanismo de examen por pares. Se habían realizado más de 120 resúmenes, 160 listas de verificación para la autoevaluación y cerca de 150 visitas a los países y reuniones conjuntas. Destacó su expectativa de que la Conferencia adoptara decisiones importantes sobre el Mecanismo, la conclusión y el seguimiento del primer ciclo de examen y las modalidades de ejecución del segundo ciclo. El Director Ejecutivo destacó que la UNODC estaba dispuesta a respaldar los esfuerzos de los Estados partes por llevar a la práctica las conclusiones de la Conferencia.

7. El Presidente de la Conferencia recalcó que la Conferencia era el foro más prometedor para la cooperación y el diálogo internacionales en la esfera de la lucha contra la corrupción. Señaló la importancia de la puesta en marcha del segundo ciclo del Mecanismo en 2015. El Presidente destacó el papel crucial de un diálogo constructivo entre los sectores privado y público en la lucha contra la corrupción, y la importancia de crear mecanismos para seguir fomentando ese diálogo. El Presidente acogió con beneplácito la participación de organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación en la labor de la Conferencia.

8. El representante de Indonesia, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, destacó que la corrupción constituía un obstáculo al desarrollo sostenible. Acogió con beneplácito la aprobación de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública (Declaración de Doha) y de la resolución 4/3 de la Conferencia titulada “la Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” y sus enérgicos mensajes anticorrupción. Recalcó las ventajas del Mecanismo de Examen de la Aplicación y destacó la importancia de atenerse a sus términos de referencia. Manifestó su respaldo a la puesta en marcha del segundo ciclo del Mecanismo, que abarca el examen de los capítulos relativos a las medidas preventivas y la recuperación de activos, y puso de relieve la necesidad de garantizar que el Mecanismo se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El orador también hizo notar el papel crucial de la asistencia técnica para apoyar la aplicación de la Convención. Abogó por una intensificación de los esfuerzos de todos los Estados partes en la aplicación de los capítulos referentes a la cooperación internacional y la recuperación de activos y recalcó la importancia de la cooperación en los procedimientos civiles y administrativos a ese respecto. El representante instó a los Estados partes a que demostraran voluntad política y adoptaran medidas concretas para superar los obstáculos a la recuperación de activos a fin de facilitar la recuperación y restitución expeditas de activos robados y dismantelar los refugios seguros para el producto de la corrupción. Exhortó a los Estados partes a que evitaran adoptar medidas y sanciones unilaterales que pudieran debilitar el marco de cooperación internacional y su capacidad para combatir la corrupción. El representante de Indonesia acogió con beneplácito el ofrecimiento de Austria de acoger el séptimo período de sesiones de la Conferencia en Viena.

9. El representante de Sudáfrica, hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, reafirmó el firme compromiso de los Estados de África de luchar contra la corrupción y las corrientes financieras ilícitas. Acogió con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en particular su Objetivo 16. Puso de relieve que la asistencia técnica era esencial para la aplicación de la Convención. Destacó además la adhesión del Grupo de los Estados de África a la aplicación de la resolución 3/1 de la Conferencia y la importancia de respetar todos los principios y características del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en especial por lo que respecta a su carácter intergubernamental. El representante recalcó la conveniencia de poner en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen y señaló que el Grupo prefería que se utilizara la misma lista de verificación para la autoevaluación que la que se había usado en el primer ciclo a fin de que los Estados Miembros pudieran examinar real y plenamente su cumplimiento con las disposiciones de la Convención. El orador expresó grave preocupación por las deficiencias de la cooperación internacional y el intercambio de información para garantizar la recuperación y restitución de activos robados que han sido desviados o transferidos al extranjero ilícitamente, la falta de voluntad política manifestada en los Estados requeridos y los obstáculos jurídicos consagrados en su legislación. Exhortó a los Estados partes a prestarse entre sí la cooperación y asistencia más amplias posibles en este contexto.

10. El representante de la República de Corea, hablando en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, acogió con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en especial su Objetivo 16. En particular, recalcó el papel fundamental del Mecanismo de Examen de la Aplicación para garantizar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos. El representante acogió asimismo con agrado la puesta en marcha del segundo ciclo de examen. Hizo notar la importancia de proporcionar una asistencia técnica coordinada en la esfera de la lucha contra la corrupción y el papel crucial de la UNODC a ese respecto. El orador también celebró que prosiguieran los debates sobre el tema de la recuperación de activos y la reducción de las corrientes financieras ilícitas.

11. El representante del Perú, hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, puso de relieve la importancia que prestan los países de la región a la cooperación para prevenir, detectar y enjuiciar la corrupción. Recalcó la necesidad de conferir mayor eficacia a la recuperación de activos y mejorar las capacidades de la región en materia de prevención, penalización y cumplimiento de la ley. Reiteró la adhesión del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe al Mecanismo de Examen de la Aplicación y destacó la necesidad de que el Mecanismo contara con un presupuesto más estable y previsible para garantizar su funcionamiento eficiente, continuo e imparcial. El representante también expresó su confianza en que el segundo ciclo del Mecanismo entrañaría el examen de la aplicación de los capítulos II y V de la Convención, y subrayó la importancia de un seguimiento adecuado de la aplicación de las recomendaciones dimanantes del primer ciclo. A continuación resaltó la reciente aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluía entre sus Objetivos de Desarrollo Sostenible la meta de reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

12. El representante de la Unión Europea celebró la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su Objetivo 16, así como la aprobación de la Declaración de Doha. El representante dio cuenta de las medidas adoptadas por la Unión Europea para combatir la corrupción, así como de sus proyectos de cooperación y contribuciones financieras a la labor de la UNODC en materia de asistencia técnica contra la corrupción. Puso de relieve que las medidas preventivas, la penalización y el cumplimiento de la ley, la recuperación de activos y la cooperación internacional eran todos elementos esenciales de la lucha contra la corrupción. Señaló la importancia de fortalecer la transparencia en materia de corrientes financieras e información de las empresas sobre el beneficiario final. El representante afirmó que el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación debía ser transparente, eficiente, inclusivo y eficiente en función de los costos, y crear nuevas sinergias con otros mecanismos de examen de la lucha contra la corrupción. Puso de relieve la importancia de que los Estados Partes logaran un consenso sobre la función de la sociedad civil en el segundo ciclo de examen.

B. Elección de autoridades

13. En su primera sesión, celebrada el 2 de noviembre de 2015, la Conferencia eligió Presidente por aclamación a Alexander Konovalov (Federación de Rusia).

14. En la misma sesión fueron elegidos por aclamación los siguientes tres Vicepresidentes y el Relator:

Vicepresidentes: Friedrich Däuble (Alemania)
Sadiq Marafi (Kuwait)
Andrés Lamoliatte Vargas (Chile)

Relator: Kamal Arifi (Marruecos)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

15. En su primera sesión, celebrada el 2 de noviembre de 2015, la Conferencia aprobó el siguiente programa para su sexto período de sesiones:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del sexto período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de autoridades;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Asistencia técnica.
4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Cooperación internacional.
7. Aplicación del artículo 63, párrafo 4 c) de la Convención, incluido el debate sobre la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes.
8. Otros asuntos.
9. Programa provisional del séptimo período de sesiones.
10. Aprobación del informe.

D. Asistencia

16. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en el sexto período de sesiones de la Conferencia: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún,

Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroatricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

17. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Japón y República Árabe Siria.

18. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en el período de sesiones.

19. Los siguientes Estados observadores también estuvieron representados: Andorra y Tonga.

20. Las siguientes dependencias de la Secretaría, órganos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Banco Mundial, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, Oficina de Ética de la Secretaría, Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

21. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Consejo de Europa, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Iniciativa Regional contra la Corrupción en Europa Sudoriental, Organización Europea de Derecho Público, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

22. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas: American Bar Association, Asociación Europea de Estudiantes de Derecho, Asociación

Internacional “Znanie”, Center for International Human Rights of the Northwestern University School of Law, Consejo Académico del Sistema de las Naciones Unidas, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Fundación Internacional para Sistemas Electorales, HEDA Resource Centre, Internacional Socialista de Mujeres, Organismo de Investigación Ambiental, Sociedad Mundial Protectora de Animales, Transparencia Internacional, Unión Internacional de Magistrados y Washington and Lee University.

23. De conformidad con el artículo 17 del reglamento de la Conferencia de los Estados partes, la Secretaría distribuyó una lista de las organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado su reconocimiento como observadoras. Posteriormente, la Secretaría cursó invitaciones a las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

24. Las demás organizaciones no gubernamentales pertinentes siguientes estuvieron representadas por observadores: Anti-Corruption Academy (Federación de Rusia), Anti Corruption Centre for the Public Sector, Anti-Corruption Research and Education Centre, Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, Association of Lawyers of Russia, Bangladesh Association for Social Advancement, Bulletin of Anti-Corruption Expert Review, Centre de recherche et d’action pour la paix, Coalición UNCAC, Independent Service Delivery Monitoring Group, Insitute of Economics, Management and Law, Instituto Africano de Civismo Empresarial, IPO Anti-Corruption Committee, Sodejstvie, Kituo Cha Sheria Legal Advice Centre, Libera: Associazioni Nomi e Numeri contro le Mafie, Libyan Transparency Association, Mouvement pour la lutte contre l’injustice, National Anti-Corruption Committee (Federación de Rusia), National Institute for Research of Global Security, New Line Social Organization, Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, Pakistan Community Peace Foundation, Partners-Jordan Centre for Civic Collaboration, RECAAD Cameroon, Save Visions Africa, Socio Legal Aid Research and Training Centre, Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción y WWF Internacional.

E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

25. En el artículo 19 del reglamento se prevé que en todo período de sesiones la Mesa examine las credenciales de los representantes y presente su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

26. La Mesa comunicó a la Conferencia que había examinado las comunicaciones escritas que había recibido y que los 152 Estados partes representados en el sexto período de sesiones cumplían los requisitos relativos a las credenciales.

27. La Conferencia aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su décima sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2015.

F. Documentación

28. En su sexto período de sesiones, la Conferencia tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la Secretaría, una serie de documentos en que figuraban propuestas y aportaciones presentadas por los Gobiernos. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos y documentos de sesión.

G. Debate general

29. En sus sesiones 1ª a 3ª y 5ª a 6ª, celebradas del 2 al 4 de noviembre de 2015, la Conferencia de los Estados Partes examinó el tema 1 f) del programa titulado “Debate General. Presidieron el debate Alexander Konovalov (Federación de Rusia), en su calidad de Presidente de la Conferencia, así como Friedrich Däuble (Alemania) y Sadiq Marafi (Kuwait) en calidad de Vicepresidentes.

30. Los oradores subrayaron el carácter transnacional de la corrupción y sus efectos devastadores en el desarrollo político, económico y social, así como en la gobernanza democrática, el estado de derecho, la igualdad y la seguridad.

31. Los oradores dieron la bienvenida a los Estados partes que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella en una fecha reciente. Consideraban que la Conferencia y sus órganos subsidiarios eran foros importantes para intercambiar experiencias, fortalecer un compromiso común y alcanzar decisiones consensuadas para el futuro. Varios oradores acogieron con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y señalaron que daba un nuevo impulso a la lucha contra la corrupción, al vincular las medidas anticorrupción con los objetivos más amplios de desarrollo sostenible. Un orador señaló que su país tenía previsto revisar su estrategia nacional de lucha contra la corrupción a la luz de la Agenda 2030.

32. Los oradores también se refirieron a varios documentos internacionales, como la Declaración de Doha, que se consideraba un importante hito para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia y la igualdad, y la resolución 69/327 de la Asamblea General, titulada “Promoción de servicios públicos inclusivos y responsables en pro del desarrollo sostenible”. Varios oradores mencionaron la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en la que se establecía un marco para la financiación del desarrollo, y la Declaración de Putrajaya: Tolerancia Cero con la Impunidad, aprobada en la 16ª Conferencia Internacional contra la Corrupción, celebrada en Putrajaya (Malasia) en septiembre de 2015.

33. Los oradores estuvieron de acuerdo en que todos los sectores de la sociedad debían colaborar para que la lucha contra la corrupción fuera fructífera. Algunos oradores encomiaron la participación de las organizaciones no gubernamentales en la prevención y la lucha contra la corrupción. Varios oradores también mencionaron la colaboración de sus gobiernos con el sector privado, incluso mediante alianzas público-privadas, en tanto que otros se refirieron específicamente a la necesidad de proteger a los empresarios de la extorsión, el fraude y la corrupción. Distintos oradores reconocieron el papel de los jóvenes, la comunidad académica, los parlamentarios y los medios de comunicación en la prevención de la corrupción

y la concienciación respecto de esta. En ese contexto, varios oradores informaron sobre reformas legislativas destinadas a facilitar la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

34. Varios oradores dieron cuenta de los resultados positivos de los exámenes de los países. Señalaron que ello había permitido mejorar la coordinación entre los diversos organismos, en particular mediante la elaboración de planes de ejecución para coordinar la aplicación de las recomendaciones del examen a nivel nacional. El proceso de examen también había permitido crear redes, mantener el impulso logrado en la aplicación de la Convención y generar una gran cantidad de conocimientos en materia de lucha contra la corrupción. Algunos oradores pusieron de relieve la utilidad de los elementos no obligatorios de los exámenes, como las visitas a los países, y alentaron a otros Estados partes a que hicieran uso de ellos con miras a definir buenas prácticas, detectar problemas y, cuando correspondiera, determinar las necesidades de asistencia técnica conexas. También se señaló que la mejora de los sistemas pertinentes de recopilación de datos era uno de los resultados positivos de los exámenes.

35. Muchos de los oradores informaron acerca de las reformas llevadas a cabo en sus países a raíz de los exámenes, como la puesta en marcha de nuevas estrategias y planes de acción anticorrupción, la adopción de legislación sobre la protección de denunciantes y testigos, la tipificación de nuevos delitos, y el establecimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas o el fortalecimiento de su responsabilidad administrativa.

36. Algunos países habían realizado voluntariamente la autoevaluación de los capítulos II y V, y otros indicaron que ya habían realizado reformas para cumplir con lo dispuesto en esos capítulos de la Convención para preparar el segundo ciclo de examen. Muchos de los oradores pidieron que la Conferencia iniciara el segundo ciclo, mientras que otros señalaron que en ese ciclo deberían examinarse todas las disposiciones de los capítulos II y V.

37. Los oradores expresaron distintas opiniones acerca de varias cuestiones relativas al segundo ciclo. Según algunos, el Mecanismo de Examen de la Aplicación no debería modificarse durante el segundo ciclo, mientras que otros pidieron que se evaluara su funcionamiento a fin de mejorarlo y tener en cuenta la experiencia adquirida en el primer ciclo. Si bien algunos oradores pusieron de relieve el carácter intergubernamental del Mecanismo, otros destacaron la importancia de incluir a todos los sectores de la sociedad en el proceso de examen. Algunos oradores señalaron que el Mecanismo debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin embargo, otros recomendaron que se hicieran ajustes muy precisos para garantizar el funcionamiento eficiente del Mecanismo. Algunos oradores instaron a los Estados partes a que velasen por que las medidas de reducción de costos no comprometieran la calidad. Por último, algunos oradores pidieron que se simplificara más la lista de verificación para la autoevaluación, mientras que otros consideraron que la lista de verificación utilizada en el primer ciclo no debía modificarse, o bien subrayaron que su simplificación no debería afectar a la calidad y minuciosidad del proceso de examen.

38. Muchos de los oradores pusieron de relieve la importancia de la asistencia técnica en apoyo a la labor de los Estados de aplicación de la Convención, incluso

para preparar y llevar a cabo los exámenes de los países, así como para asegurar la aplicación efectiva de las recomendaciones dimanantes de los exámenes. Se acogió con beneplácito la idea de adoptar enfoques integrados y coordinados, dirigidos por los países, para la prestación de asistencia técnica. Numerosos oradores expresaron su agradecimiento por la asistencia para la aplicación de la Convención prestada por la UNODC, la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR) y el programa conjunto de lucha contra la corrupción en la región del Pacífico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la UNODC. Algunos oradores pusieron de relieve los beneficios de la cooperación regional y la cooperación Sur-Sur, así como el intercambio de experiencias y de enseñanzas extraídas. Dos oradores se refirieron a su experiencia con órganos establecidos conjuntamente por las autoridades nacionales y las organizaciones internacionales con el mandato de luchar contra la corrupción y la impunidad a nivel nacional.

39. Varios oradores se refirieron a las medidas emprendidas en sus países para prevenir la corrupción, en particular la adopción y ejecución de estrategias y planes anticorrupción, a menudo elaborados para dar respuesta a los exámenes, y el establecimiento de órganos de lucha contra la corrupción. Algunos oradores subrayaron la importancia de las reformas de la administración pública para fortalecer la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas de la función pública, simplificar los procedimientos administrativos, introducir normas que evitaran los conflictos de intereses y exigir la declaración de bienes de los funcionarios públicos. Varios oradores señalaron una serie de reformas legislativas importantes destinadas a prevenir la corrupción, incluso en relación con las leyes relativas al acceso a información y a la contratación pública. Algunos oradores destacaron que la elaboración de programas de capacitación, educación y comunicación encaminados a concienciar respecto de los riesgos relacionados con la corrupción era un medio eficaz para promover la integridad. En repetidas ocasiones se mencionó el uso de tecnologías electrónicas modernas basadas en Internet en ámbitos como la declaración de bienes, el acceso a información, la recepción y la gestión de denuncias de corrupción y la integridad de los procesos de contratación.

40. El poner fin a la impunidad era considerado uno de los objetivos más importantes de la lucha contra la corrupción. Algunos oradores informaron acerca de la creación de autoridades de investigación especializadas en la lucha contra la corrupción y acerca de su experiencia en la aplicación de disposiciones sobre el soborno modificadas recientemente y de nuevas disposiciones sobre el enriquecimiento ilícito. Algunos oradores señalaron que sus países habían establecido el decomiso sin que mediara una condena o el decomiso basado en el valor, en tanto que otros habían adoptado medidas para permitir la suspensión de la prescripción de los delitos o el levantamiento del secreto bancario. Un orador informó de la buena experiencia relativa a la creación de una cuenta bancaria en la que se podían depositar de manera anónima fondos que se hubieran obtenido ilegalmente. Varios oradores hicieron referencia a medidas para proteger a los denunciantes de irregularidades y para alentar la denuncia de casos de corrupción y asegurar el seguimiento adecuado de esas denuncias. Además, algunos oradores hicieron referencia a la aprobación de legislación que permitía al Estado iniciar una acción civil para obtener una indemnización por los daños y perjuicios causados por la corrupción.

41. Algunos oradores compartieron ejemplos de éxito en el enjuiciamiento de funcionarios de alto nivel y en la incautación y el embargo preventivo de activos de valor de esos funcionarios. Otros proporcionaron estadísticas sobre sus investigaciones y enjuiciamientos de delitos de corrupción. Varios oradores describieron las medidas que se estaban aplicando para reforzar la integridad y la independencia de los investigadores, los fiscales y el poder judicial.

42. Algunos oradores compartieron sus experiencias de casos de recuperación de activos y de extradición que se resolvieron con éxito. No obstante, varios oradores expresaron su inquietud por el hecho de que la aplicación del capítulo V todavía era insuficiente, y exhortaron a todos los Estados partes a que redujeran los obstáculos a la recuperación de activos, como, la aplicación de criterios probatorios rigurosos y procedimientos engorrosos. Se hizo referencia a la publicación de guías específicas de cada país para la recuperación de activos y al proyecto de directrices de Lausana para la recuperación eficiente de activos robados. Algunos oradores señalaron las ventajas de las demandas civiles en los casos de recuperación de activos. Los oradores también afirmaron la importancia de la asistencia judicial recíproca y de los procedimientos de extradición, y mencionaron las dificultades que afrontaban sus países para lograr una cooperación internacional fructífera.

43. Muchos oradores dijeron que era importante compartir experiencias, información y buenas prácticas, incluso por conducto de organizaciones, iniciativas y redes regionales. Los órganos y foros regionales también desempeñaban una función importante en la creación de consenso y en el fomento de una voluntad política firme en la lucha contra la corrupción. Como ejemplo de ello, se mencionaron la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y el Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos, entre otros. Se citaron mecanismos regionales de examen de la aplicación, como el Grupo de Estados contra la Corrupción, del Consejo de Europa; el Grupo de Trabajo sobre el Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales, de la OCDE, y órganos regionales análogos al Grupo de Acción Financiera. Además, los oradores hicieron referencia a las redes de profesionales de la lucha contra la corrupción establecidas para compartir información operacional sobre casos, mientras que otros informaron de la cooperación regional basada en los elementos comunes de determinados países, por ejemplo, entre los pequeños Estados insulares en desarrollo. Un orador describió un proyecto regional para elaborar una metodología de medición de la corrupción. Otro orador mencionó que, en su región, todos los Estados partes habían concluido sus exámenes puntualmente y había recibido asistencia técnica regional.

44. Un representante del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría subrayó los peligros de la corrupción para el orden social, la economía y la seguridad, y destacó la importancia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Un representante del PNUD puso de relieve que el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible establecía un vínculo explícito con la agenda para el desarrollo y que el Mecanismo de Examen de la Aplicación era un punto de entrada para la asistencia técnica. Destacó que el pleno potencial de la Convención solo podría alcanzarse con la participación de diversas partes interesadas. Un representante de la Academia Internacional contra la Corrupción resaltó la importancia de la educación y el intercambio de conocimientos mediante el empoderamiento de los profesionales para crear una cultura de no tolerancia de la corrupción y promover la vigilancia civil. Un representante de la Organización

Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción destacó la función crucial de los parlamentarios con respecto a la rendición de cuentas y la transparencia a través de mecanismos eficaces de lucha contra la corrupción, en particular, mediante la cooperación con los gobiernos y la sociedad civil. También hizo notar la reciente aprobación de la Declaración de Yogyakarta en la Sexta Conferencia Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, celebrada en Yogyakarta (Indonesia) del 6 al 8 de octubre de 2015.

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y asistencia técnica

45. En su octava sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2015, la Conferencia de los Estados Partes examinó el tema 2 del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y el tema 3 del programa, titulado “Asistencia técnica”.

46. El Sr. Sadiq Marafi (Kuwait), en su calidad de Vicepresidente de la Conferencia, presidió el debate. En sus observaciones preliminares, el orador recordó la resolución 3/1 de la Conferencia, que había supuesto la histórica aprobación de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, y la resolución 4/1, en la que la Conferencia había apoyado la labor del Grupo de Examen de la Aplicación. Además, reiteró que el Mecanismo de Examen de la Aplicación tenía por objeto ayudar a los Estados partes a determinar y fundamentar las necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. El orador también recordó la decisión 5/1, en la que la Conferencia había encargado al Grupo que reuniera y analizara la información pertinente sobre la evaluación del funcionamiento del Mecanismo, tras la conclusión del primer ciclo de examen.

47. Para facilitar las deliberaciones se celebró una mesa redonda en la que participaron representantes de la Secretaría, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Indonesia y la Federación de Rusia.

48. Un representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre las conclusiones y el calendario de los exámenes, así como un breve resumen de los resultados de la continuación del sexto período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y las repercusiones del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Además, presentó un resumen de las principales conclusiones temáticas sobre la aplicación extraídas del primer ciclo de examen, que se presentaron en el estudio temático publicado por la UNODC en septiembre de 2015 titulado *State of Implementation of the United Nations Convention against Corruption: Criminalization, Law Enforcement and International Cooperation*, cuyo resumen figura en el documento CAC/COSP/2015/5. El estudio contenía un análisis a fondo de las conclusiones temáticas extraídas de los exámenes de 68 países que ya habían concluido en el momento de redactarse dicho estudio. El representante señaló que el Mecanismo había dado lugar a un proceso en evolución de cambios legislativos en la mayoría de los Estados partes en la Convención. La lucha contra la corrupción figuraba entre las máximas prioridades de los gobiernos de muchos Estados partes y se le dedicaban recursos considerables. En algunos Estados las reformas legislativas y los cambios estructurales habían producido resultados tangibles en relación con

las medidas de cumplimiento de las leyes y los reglamentos, las acusaciones y las condenas, incluso en los casos en que estaban implicados funcionarios públicos de alto nivel, y habían dado lugar a sólidas redes de cooperación internacional y al cumplimiento de la ley a nivel transnacional. El Mecanismo y la labor del Grupo de Examen de la Aplicación habían tenido un efecto positivo importante en los esfuerzos de los Estados partes por aplicar la Convención y establecer normas comunes de evaluación. No obstante, se había observado cierta disparidad en la interpretación de las disposiciones de la Convención y las recomendaciones al examinar determinados ámbitos, como las inmunidades concedidas a las personas que habían informado que habían cometido un delito (a veces denominadas disposiciones en caso de “arrepentimiento efectivo” o “confesión espontánea”). El representante señaló también que esas cuestiones podrían analizarse más a fondo cuando la Conferencia estudiara la evaluación de las medidas de seguimiento adoptadas por los Estados en relación con los exámenes del primer ciclo y la estructuración del siguiente ciclo de examen.

49. El representante de la OCDE presentó una descripción general del mecanismo de seguimiento que se había establecido bajo los auspicios de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, con vistas a su aplicación efectiva. El orador se centró en cuestiones intersectoriales dimanantes de los exámenes relacionadas con la aplicación del artículo 16 de la Convención. Además, informó de las dificultades que planteaba la aplicación, que también se habían tratado en el estudio titulado *State of Implementation of the United Nations Convention against Corruption: Criminalization, Law Enforcement and International Cooperation* (por ejemplo, la definición de “servidores públicos”, las disposiciones que regulan los denominados “pagos de facilitación” y en caso de “arrepentimiento efectivo”, las cuestiones relacionadas con el secreto bancario y los retrasos en los procedimientos de cooperación internacional).

50. El panelista de la Federación de Rusia se refirió a la experiencia de su país en el proceso de examen y trató las cuestiones que se habían analizado en el contexto de la aplicación de las recomendaciones del examen. Además, señaló la singularidad del Mecanismo de Examen de la Aplicación, dado su carácter mundial e inclusivo y teniendo en cuenta la diversidad de los ordenamientos jurídicos. También informó acerca de las medidas adoptadas para fortalecer los mecanismos institucionales, la elaboración de nuevos tratados y acuerdos de cooperación internacional y la práctica seguida por su país de incluir referencias a la Convención en sus solicitudes de cooperación internacional.

51. El panelista de Indonesia se centró en los desafíos y oportunidades a que se enfrentaba su país al aprobar las recomendaciones del examen. Señaló la importancia de que los interesados pertinentes participaran en todas las fases del examen y reconoció el papel de la Secretaría en la facilitación de una comunicación efectiva entre los Estados partes. Además, se refirió a los efectos positivos del proceso de examen en los Estados en que se había llevado a cabo, en particular mediante la sensibilización sobre este tema y la participación de los interesados. También comunicó que su país había adoptado medidas para realizar cambios legislativos y crear capacidad en respuesta a las conclusiones del examen.

52. Refiriéndose al debate de mesa redonda, los oradores celebraron la calidad del estudio titulado *State of Implementation of the United Nations Convention against Corruption: Criminalization, Law Enforcement and International Cooperation* y su utilidad para el análisis de cuestiones sustantivas, en particular los problemas que habían surgido durante la aplicación y las buenas prácticas al respecto.

53. Los oradores celebraron que se hubieran redoblado y afinado los esfuerzos por aplicar la Convención, por ejemplo mediante reformas legislativas e institucionales. Los Estados informaron sobre la labor de aplicación en el ámbito nacional, que también se consideraba un factor determinante para el éxito del Mecanismo de Examen de la Aplicación, y presentaron información actualizada sobre las medidas nacionales de reforma adoptadas durante la realización de los exámenes, incluidas medidas concretas de seguimiento para aplicar las recomendaciones del examen y medidas para reforzar el cumplimiento. Los oradores también resaltaron la importancia de celebrar consultas amplias a nivel nacional y la significativa importancia del Mecanismo para la sensibilización respecto de la Convención y el proceso de examen.

54. Varios oradores informaron acerca de los beneficios de someterse al proceso de examen, en particular respecto del intercambio de ideas y de experiencias entre Estados, la determinación de esferas en que conviene reformar las políticas y la detección de necesidades de asistencia técnica. En el debate acerca de sus experiencias respecto del examen realizado, algunos oradores señalaron la necesidad de dar seguimiento al primer ciclo de exámenes, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 5/1 de la Conferencia, y de las necesidades de asistencia técnica observadas. Algunos oradores informaron sobre las medidas que se habían adoptado para atender a las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de sus respectivos países. Un orador destacó que su país había publicado el informe completo del examen y había organizado una visita al país, a raíz de su plena confianza en la objetividad del proceso de examen, lo que había dado lugar a un riguroso ejercicio de autoevaluación a nivel nacional.

55. Los oradores expresaron su satisfacción por la puesta en marcha del siguiente ciclo de examen, que comenzaría una vez realizado el sorteo en el séptimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. También expresaron satisfacción por las propuestas prácticas de seguir mejorando la eficacia del proceso de examen, incluida la simplificación de la lista de verificación para la autoevaluación, haciendo ajustes razonables para reducir su extensión sin reducir el número de disposiciones objeto de examen, o estudiando la posibilidad de limitar el número de palabras al que deberían ceñirse las respuestas y la documentación auxiliar, así como ampliando el calendario del segundo ciclo de examen, sobre la base del párrafo 47 de los términos de referencia. Esas medidas permitirían corregir los retrasos en la finalización de los exámenes y la sobrecarga de trabajo de los expertos, los profesionales y la Secretaría, y supondrían la utilización de los recursos existentes. Los oradores expresaron su satisfacción por las nuevas orientaciones de la Conferencia para mejorar la eficacia de los exámenes y adoptar medidas para garantizar el funcionamiento eficiente y productivo de la Secretaría durante el próximo ciclo de examen, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una dotación de personal y recursos suficientes y sostenibles para que pueda cumplir su mandato. Un orador observó que podían introducirse mejoras específicas para realzar la función rectora y analítica del Grupo de Examen de la Aplicación,

como la realización del sorteo por la Mesa ampliada de manera abierta y transparente. Se señaló también que el Grupo de Examen de la Aplicación o la Conferencia podían servir de foro para que los Estados partes intercambiaran las enseñanzas extraídas y presentaran información actualizada sobre las medidas destinadas a aplicar las observaciones formuladas durante el examen de manera más estructurada y sistemática.

56. Un representante de la Coalición UNCAC puso de relieve los daños causados por la corrupción y las dificultades con que tropezaban las víctimas para obtener reparación efectiva, pese a que la mayoría de los Estados partes contaban con leyes para aplicar los artículos pertinentes de la Convención.

57. Un representante de Transparencia Internacional destacó los logros del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en particular su carácter exhaustivo y su alcance mundial. El orador propuso que la Conferencia exhortara a los Estados partes a que elaboraran planes de acción nacionales para dar seguimiento a las observaciones dimanantes de los exámenes de los países y encontrar medios para superar los retrasos en los exámenes, por ejemplo asignando más recursos a la Secretaría.

58. Un representante de la Secretaría presentó un resumen general sobre la asistencia técnica prestada por la UNODC, que figura en el documento CAC/COSP/2015/2. Para responder al creciente número de solicitudes de asistencia técnica en los planos mundial, regional y nacional, la UNODC había aprovechado su red de asesores anticorrupción regionales y nacionales, apoyada por la sede de la UNODC, y había procurado cooperar y coordinarse con otras entidades que prestan asistencia técnica. La asistencia técnica prestada incluyó el apoyo para la ratificación de la Convención, la elaboración de planes de acción en respuesta a las recomendaciones dimanantes de los exámenes, la asistencia para la redacción de textos legislativos, la creación de capacidad y el apoyo a las redes regionales de organismos anticorrupción.

59. Un representante de la Secretaría también reseñó las necesidades de asistencia técnica detectadas mediante el Mecanismo de Examen de la Aplicación, que se enuncian en el documento CAC/COSP/2015/4, y propuso que la Conferencia examinara la forma en que deberían determinarse esas necesidades en el próximo ciclo de examen.

60. Los oradores subrayaron la importante función que cumplía la asistencia técnica prestada por la UNODC en apoyo de la lucha contra la corrupción, y destacaron el papel fundamental que desempeñaba el Mecanismo de Examen de la Aplicación en la determinación de las necesidades de asistencia técnica. Los oradores también elogiaron el Mecanismo por considerarlo una valiosa plataforma para el aprendizaje entre homólogos y el intercambio de experiencias.

61. Los oradores pusieron de relieve que la asistencia técnica debía estar liderada por los países y basada en ellos. Varios oradores subrayaron la importancia de la coordinación de la asistencia técnica, en particular a nivel de país. Los oradores alentaron al sistema de las Naciones Unidas a que siguiera incorporando las actividades de lucha contra la corrupción en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

62. Los oradores señalaron la importancia de la asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral. Una oradora informó de que su país había publicado recientemente una guía de prácticas óptimas sobre la prestación de asistencia para la lucha contra la corrupción. La oradora también subrayó que la asistencia técnica daba mejores resultados cuando se prestaba en colaboración con las partes interesadas nacionales y de manera global.

63. Entre los ejemplos de asistencia técnica prestada figuraban: el apoyo a las redes nacionales y regionales de lucha contra la corrupción, la elaboración de guías técnicas sobre justicia penal y reformas para combatir la corrupción, los mecanismos de aplicación y prevención, y las medidas destinadas a aumentar la transparencia y reforzar la función de la sociedad civil. Los oradores consideraron que la Convención constituía un marco útil para la prestación de asistencia técnica y alentaron a la UNODC a que informara periódicamente a los donantes y al Grupo de Examen de la Aplicación en sus períodos de sesiones acerca de las necesidades que se detectaran y de la prestación de asistencia técnica.

V. Prevención

64. En su cuarta sesión, celebrada el 3 de noviembre de 2015, la Conferencia examinó el tema 4 del programa titulado “Prevención”.

65. Presidieron el debate el Sr. Sadiq Marafi (Kuwait) y el Sr. Friedrich Däuble (Alemania), Vicepresidentes de la Conferencia. En sus observaciones introductorias, el Sr. Marafi recordó la importancia del capítulo II de la Convención, relativo a la prevención de la corrupción. El orador destacó los esfuerzos del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, el cual, en las reuniones que celebró en 2014 y 2015 con arreglo a su plan de trabajo plurianual, había tratado los temas de los mandatos de los órganos anticorrupción, las medidas para promover la transparencia en la financiación de los partidos políticos, las medidas de prevención del blanqueo de dinero, la contratación pública y la gestión de las finanzas públicas.

66. Una representante de la Secretaría puso a la Conferencia al tanto de los progresos realizados en la aplicación de la resolución 5/4 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y la resolución 5/6, titulada “El sector privado”. La representante informó de las iniciativas de asistencia técnica de la UNODC en los planos nacional, regional y mundial para apoyar a los Estados partes en su labor de prevención de la corrupción, incluido el apoyo a la preparación o revisión de estrategias nacionales de lucha contra la corrupción, las actividades de creación de capacidad dirigidas a los organismos anticorrupción y a otros profesionales, la promoción de mecanismos de apoyo a las declaraciones de activos y la prevención de los conflictos de intereses, la asistencia legislativa adaptada a las necesidades de los Estados partes, el apoyo al fortalecimiento de la integridad en el sector de la justicia y el fomento de la educación contra la corrupción, por ejemplo a través de la Iniciativa Académica contra la Corrupción. La representante de la Secretaría anunció, además, que la UNODC había comenzado a aplicar nuevos instrumentos de conocimientos en materia de estrategias de lucha contra la corrupción y protección de los denunciantes, y resaltó el apoyo que la UNODC prestaba a la sociedad civil y

los esfuerzos por crear conciencia pública sobre la corrupción y promover el papel del sector privado en la prevención de la corrupción.

67. Muchos oradores informaron acerca de las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la resolución 5/4 y prevenir la corrupción, por ejemplo, relativas a la labor de los organismos anticorrupción y a la preparación y aplicación de estrategias de lucha contra la corrupción y a otras medidas destinadas a aumentar la integridad, la transparencia y la responsabilidad en el sector público. A ese respecto, algunos oradores señalaron los esfuerzos que se estaban realizando por fortalecer la integridad de la función pública mediante la digitalización de los registros públicos, la normalización de la recopilación de datos y la formulación y aplicación de códigos de conducta.

68. Algunos oradores pusieron de relieve la importancia de concienciar y educar contra la corrupción, en particular a los jóvenes, para crear una cultura de tolerancia cero ante la corrupción y describieron algunas medidas destinadas a fortalecer los programas de educación contra la corrupción, y medidas de divulgación como las aplicaciones para teléfonos inteligentes y el uso de las redes sociales.

69. Varios oradores informaron sobre la adopción de medidas de supervisión y rendición de cuentas o su fortalecimiento, incluso mediante mecanismos de declaración de activos y auditoría, así como otros mecanismos para prevenir el enriquecimiento ilícito, el blanqueo de dinero y la corrupción en la contratación pública. Los oradores pusieron de relieve que las medidas adoptadas para fortalecer la participación pública y el acceso a la información, así como la protección de los denunciantes, eran de importancia crucial a ese respecto. Los oradores también señalaron el nexo entre los esfuerzos de prevención de la corrupción y la prestación de asistencia judicial recíproca y la promoción de la cooperación internacional.

70. Se destacó el papel del sector privado en la prevención de la corrupción, por ejemplo las medidas destinadas a promover la integridad en el sector privado y el establecimiento de normas de gestión empresarial responsable, normas de auditoría y medidas de cumplimiento. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de llevar a cabo evaluaciones adecuadas del riesgo de corrupción para determinar ese riesgo y gestionarlo. Un orador describió la elaboración de “pactos de integridad” con las autoridades nacionales. Los oradores destacaron la importancia de prevenir la corrupción y promover la objetividad, la transparencia y la competencia en el ámbito de la contratación pública a fin de lograr una gestión eficaz del riesgo de corrupción, por ejemplo mediante el intercambio de información sobre empresas inhabilitadas o la utilización de sistemas electrónicos de contratación pública.

71. Los oradores expresaron su apoyo a la labor realizada por la UNODC en el ámbito de la prevención de la corrupción, incluida la relativa a los asesores regionales anticorrupción de la UNODC y a la educación contra la corrupción. Algunos oradores pidieron que se asignara una financiación estable y segura a la UNODC para que la Oficina pudiera seguir prestando la asistencia técnica que se le solicitara. Algunos oradores solicitaron asistencia técnica para fortalecer las medidas destinadas a prevenir la corrupción, como la educación contra la corrupción, los sistemas de declaración de activos y la prevención del blanqueo de dinero.

72. Además, varios oradores pusieron de relieve la eficiencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación y su proceso de autoevaluación para determinar los logros alcanzados y formular recomendaciones para el fortalecimiento de las medidas de prevención y lucha contra la corrupción, y acogieron con beneplácito el próximo inicio del segundo ciclo del proceso de examen, durante el cual se examinaría la aplicación del capítulo II de la Convención (Medidas preventivas).

73. Un representante de la Oficina de Ética de la Secretaría explicó que la Oficina propugnaba la adhesión de los funcionarios de las Naciones Unidas a normas y códigos de conducta profesional establecidos, lo cual abarcaba evitar conflictos de intereses a través del programa de declaración de la situación financiera e impartir asesoramiento y orientación confidenciales. Un representante de la Academia Internacional contra la Corrupción describió los servicios educativos y de capacitación que se ofrecían a profesionales a fin prevenir la corrupción en sus comunidades.

74. Un representante del Institute for Global Financial Integrity se refirió a la cuestión de la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales de las empresas, y alentó a los Estados partes a que reunieran dicha información y la pusieran a disposición de los órganos encargados de hacer cumplir la ley que lo solicitaran. Un representante de Transparencia Internacional habló sobre la participación de la sociedad civil en la Conferencia y pidió que se reconociera que la corrupción en gran escala constituía un delito grave que exigía leyes y penas específicas. Un representante de la Coalición de la Sociedad Civil en Apoyo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción puso de relieve la necesidad de hacer un seguimiento de los informes que formaban parte del Mecanismo de Examen de la Aplicación y fortalecer, de ese modo, la aplicación futura de la Convención y alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

VI. Recuperación de activos y cooperación internacional

75. En su séptima sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2015, la Conferencia examinó los temas del programa 5, titulado “Recuperación de activos”, y 6, titulado “Cooperación internacional”.

76. Presidió el debate el Sr. Alexander Konovalov (Federación de Rusia), en su calidad de Presidente de la Conferencia. En sus observaciones introductorias, el Presidente recordó la resolución 5/3 de la Conferencia, titulada “Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos”, la resolución 5/1 de la Conferencia, titulada “Aumento de la eficacia de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y la resolución 4/2 de la Conferencia, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”.

77. Una representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrados desde el último periodo de sesiones de la Conferencia. Además, se facilitó información sobre las actividades realizadas para acumular conocimientos, fomentar la confianza entre los Estados requirentes y los Estados requeridos y ofrecer actividades de creación de

capacidad y asistencia técnica a los Estados. La información pertinente figura en los documentos CAC/COSP/2015/3, CAC/COSP/WG.2/2014/4, CAC/COSP/WG.2/2015/4 y CAC/COSP/2015/CRP.6.

78. La representante también presentó información actualizada sobre la tercera reunión intergubernamental de composición abierta de expertos convocados para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/EG.1/2014/3) y la cuarta reunión intergubernamental de expertos (CAC/COSP/EG.1/2015/3) y, presentó la nota de la Secretaría sobre cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos para la detección de los delitos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/EG.1/2015/2).

79. En el debate posterior, muchos oradores apoyaron el inicio del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, expresaron su expectativa de que debería proporcionar una evaluación del alcance y la eficiencia de las iniciativas internacionales de recuperación de activos, poner de relieve las deficiencias y problemas pendientes y ayudar a los países a superar las dificultades prácticas tanto en el plano nacional como en su cooperación entre sí.

80. Varios oradores apoyaron las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y de las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Un orador señaló la importancia de asegurar la sinergia entre las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido en el marco de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

81. Muchos oradores destacaron que la recuperación de activos era un principio fundamental de la Convención y un elemento esencial para lograr el desarrollo sostenible. Un orador puso de relieve la conexión que existía entre la recuperación de activos y los derechos humanos, e indicó que el producto del delito recuperado podría utilizarse para ayudar a los países de origen a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

82. Los oradores se refirieron a diversos obstáculos que dificultaban la recuperación eficaz de activos, como las diferencias entre los ordenamientos jurídicos y la complejidad del proceso, la falta de confianza y de voluntad política, y la escasa capacidad técnica especializada en muchos países. Los oradores también pidieron que se eliminaran los refugios seguros para los fondos ilícitos, y los obstáculos para la cooperación internacional que genera el secreto bancario. Un orador subrayó a ese respecto la importancia de despolitizar la recuperación de activos y centrarse más bien en soluciones técnicas.

83. Otro orador indicó que se había determinado que los infractores prófugos eran uno de los principales factores que dificultaban la recuperación de activos. También señaló que las personas buscadas por la justicia a menudo cambiaban de nacionalidad para evitar la extradición, y recalcó que la nacionalidad en el momento de la comisión del delito debería ser el factor determinante en los procedimientos de extradición.

84. Varios oradores pusieron de relieve las buenas prácticas que habían ayudado a las autoridades de sus países a superar algunos de los obstáculos pendientes con que habían tropezado en su cooperación con las autoridades homólogas extranjeras. Esos oradores mencionaron, en particular, la importancia de fomentar la capacidad de las autoridades y los profesionales encargados de casos de esa índole, la participación en diversas redes de profesionales de la recuperación de activos, el nombramiento de funcionarios de enlace en jurisdicciones extranjeras, el intercambio de información de manera proactiva, la introducción de mecanismos de decomiso sin condena, la preparación de guías sobre asistencia recíproca y recuperación de activos y la creación de unidades de inteligencia financiera.

85. Un orador, celebró los esfuerzos realizados para elaborar orientaciones para los profesionales encargados de la recuperación de activos, y planteó la cuestión de si había llegado el momento de considerar la posibilidad de aprobar otro protocolo de la Convención para hacer frente a algunos de los obstáculos que seguían dificultando la recuperación de activos.

86. Varios oradores recalcaron las ventajas de cooperar en los asuntos civiles y administrativos relacionados con la corrupción. Un orador se refirió a la nota de la Secretaría sobre la cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos para la detección de los delitos previstos en la Convención (CAC/COSP/EG.1/2015/2) y expresó su preocupación con respecto a la necesidad de distinguir claramente entre el alcance de las medidas previstas en el artículo 46 de la Convención y el alcance del artículo 43, en el entendimiento de que el objetivo principal del capítulo IV de la Convención era la cooperación en asuntos penales.

87. Algunos oradores informaron de reformas jurídicas que se habían emprendido recientemente para cumplir con las disposiciones de la Convención, lo que incluía la aprobación de legislación específica sobre el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito, la promulgación de nuevas leyes de asistencia judicial recíproca y el establecimiento de oficinas encargadas específicamente de la recuperación de activos. Un orador hizo notar el considerable aumento del número de solicitudes basadas en la Convención que había tramitado la autoridad competente de su país: 70 solicitudes de asistencia judicial recíproca recibidas y 5 solicitudes de extradición presentadas.

88. Varios oradores encomiaron la asistencia técnica prestada por la UNODC, en particular mediante la Iniciativa StAR que la UNODC gestionaba conjuntamente con el Banco Mundial, e hicieron hincapié en la importancia crucial de poder contar con ese tipo de asistencia en la esfera sumamente compleja de la recuperación de activos.

89. El representante de Etiopía, recalcando la importancia que se otorgaba a la recuperación de activos en la Agenda de Acción de Addis Abeba, se refirió a la labor, dirigida por la UNODC con el apoyo de Italia, de la reunión del grupo de expertos sobre la gestión, utilización y disposición de activos embargados, incautados y decomisados, que se había celebrado en Reggio Calabria (Italia) del 2 al 4 de abril de 2014, y a la labor, dirigida por el Centro Internacional para la Recuperación de Activos, del curso práctico internacional para expertos sobre la recuperación de activos robados, celebrado en Kusnacht (Suiza) los días 24 y 25 de octubre de 2013. El orador también anunció la intención de su Gobierno de acoger, como seguimiento de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación

para el Desarrollo, una reunión internacional de expertos para intercambiar experiencias y determinar buenas prácticas en la restitución y disposición de activos recuperados y su empleo en beneficio de la sociedad.

90. Un representante de la iniciativa StAR informó sobre los progresos realizados en la recuperación de activos y señaló a la atención de las delegaciones las lagunas existentes. El orador destacó el papel fundamental de los centros financieros en la prevención y detección de las transferencias ilícitas, así como la importancia de los esfuerzos realizados en pro de la transparencia respecto al beneficiario final.

91. Un representante de la Coalición de la Sociedad Civil en Apoyo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción señaló la importancia de los principios de rendición de cuentas y transparencia y expresó preocupación por el bajo grado de aplicación del artículo 53 b) de la Convención. Además, el orador señaló que la inmunidad constituía un obstáculo importante para el enjuiciamiento y recalcó que se requerían más esfuerzos para limitar su alcance.

92. Un representante de Transparencia Internacional-Federación de Rusia esbozó las lagunas en la legislación y en las prácticas de aplicación de la ley pertinentes a la recuperación de activos, y las posibles maneras de lograr mejoras sobre la base de las normas consagradas en la Convención.

VII. Aplicación del artículo 63, párrafo 4 c) de la Convención, incluido el debate sobre la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes

93. En su novena sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2015, la Conferencia de los Estados Partes examinó el tema 3 del programa, titulado “Aplicación del artículo 63, párrafo 4 c)”.

94. Presidió el debate el Sr. Sadiq Marafi (Kuwait), Vicepresidente de la Conferencia. En sus observaciones introductorias, el Sr. Marafi recordó lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 4 c), de la Convención y señaló que la Asamblea General, en su resolución 69/199, había invitado a la Conferencia a que prestara la debida consideración a la aplicación de esa disposición de la Convención. También tomó nota del documento de sesión CAC/COSP/2015/CRP.3.

95. Muchos oradores se refirieron a la importante función de las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la corrupción en el plano nacional, en consonancia con el artículo 13 de la Convención, en particular en las esferas de la prevención, la sensibilización, la denuncia de la corrupción, la educación y la prestación de asistencia técnica. Varios oradores recordaron que la amplia mayoría de los Estados partes había hecho participar activamente a la sociedad civil en sus respectivos exámenes y habían comunicado que esa participación activa había supuesto una contribución positiva.

96. El representante de Finlandia presentó el documento de sesión CAC/COSP/2015/CRP.3 y señaló el continuo desacuerdo respecto de la interpretación del párrafo 42 de los términos de referencia, relativo al carácter intergubernamental del Grupo de Examen de la Aplicación. El orador hizo notar que

las opiniones de las distintas partes se basaban en preocupaciones fundamentales que debían reconocerse y respetarse por ser legítimas. Expresó su apoyo al enfoque gradual de fomento de la confianza ya que, en su opinión, sería compatible con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 4/6 de la Conferencia. Varios oradores expresaron su agradecimiento por el documento de sesión mencionado, en el que se proporcionaban antecedentes históricos sobre la cuestión y se trataba de determinar los puntos de convergencia y las diferentes opciones.

97. Varios oradores se refirieron a la resolución 4/6 de la Conferencia, en particular con respecto a las reuniones informativas para las organizaciones no gubernamentales sobre los resultados del proceso de examen, celebradas paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. Muchos oradores resaltaron que esas reuniones informativas habían promovido un diálogo constructivo y habían contribuido al fomento de la confianza en el papel de las organizaciones no gubernamentales en el proceso de examen. Algunos oradores observaron con preocupación que en algunos casos las disposiciones de la resolución 4/6 no se habían respetado plenamente. Varios oradores pusieron de relieve que esas reuniones informativas para las organizaciones no gubernamentales deberían contar con una representación geográfica y sustantiva más amplia y con los más altos niveles de profesionalidad y competencia, e invitaron a la Secretaría y a los Estados partes a que cooperaran para facilitar esa representación.

98. Varios oradores expresaron su apoyo a la participación de las organizaciones no gubernamentales en calidad de observadoras en la labor de los órganos subsidiarios de la Conferencia. Algunos de ellos pusieron de relieve que el carácter intergubernamental de dichos órganos no era incompatible con la participación de las organizaciones no gubernamentales en calidad de observadoras. Algunos oradores subrayaron el valor añadido que representaban los servicios de expertos y los recursos que aportaba la sociedad civil para la labor de esos órganos. Algunos oradores indicaron que otros órganos y mecanismos similares a los que la Secretaría de las Naciones Unidas prestaba servicios, así como algunas organizaciones intergubernamentales pertinentes, habían logrado adoptar un enfoque equilibrado con respecto a la participación de la sociedad civil, que había dado resultados positivos y podía servir de referencia valiosa.

99. Varios otros oradores expresaron la opinión de que los mecanismos existentes creados de conformidad con la resolución 4/6 facilitaban medios suficientes para que los Estados partes pudieran colaborar con las organizaciones no gubernamentales. Los oradores también pusieron de relieve el carácter intergubernamental de los órganos subsidiarios de la Conferencia. Con respecto al Grupo de Examen de la Aplicación, se hizo referencia a los principios rectores y a las características del Mecanismo de Examen de la Aplicación que se establecen en la sección II de los términos de referencia del Mecanismo, y al carácter intergubernamental del Grupo, según lo dispuesto en el párrafo 42 de los términos de referencia del Mecanismo. Se destacó también que el Grupo había examinado la cuestión de la información delicada y confidencial, y que la Conferencia había llegado a un consenso sobre la participación de todas las partes interesadas en el Mecanismo de Examen de la Aplicación, según lo dispuesto en los párrafos 28 y 30 de los términos de referencia.

100. Varios oradores formularon propuestas para la labor futura, entre ellas la adopción de un enfoque gradual que permitiría aumentar progresivamente la

participación. Algunos oradores sugirieron que podían organizarse sesiones de información paralelas a las reuniones de todos los órganos subsidiarios; que esas sesiones podían celebrarse periódicamente durante las reuniones; que los órganos subsidiarios podían decidir celebrar sesiones de participación abierta durante las deliberaciones de ciertos temas; y que los órganos subsidiarios también podían decidir invitar a expertos de la sociedad civil a que contribuyeran en los debates de las mesas redondas.

101. Algunos oradores alentaron a que hubiera transparencia en todas las etapas de los exámenes de los países y expresaron su reconocimiento por la propuesta de la Coalición de la Sociedad Civil en Apoyo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción relativa a la promesa de transparencia en el examen de la aplicación de la Convención. Algunos Estados manifestaron su apoyo a esta propuesta y sus principios.

102. Algunos oradores propusieron la inclusión de esta cuestión como tema permanente de futuros programas de la Conferencia, de conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Conferencia. Otros consideraron que no era necesario.

103. Un representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) destacó la labor de la OSCE y su colaboración con la UNODC, en particular en la prestación de asistencia legislativa para la aplicación de la Convención. El orador expresó también el continuo apoyo de su Organización al Mecanismo de Examen de la Aplicación durante su segundo ciclo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad en materia de prevención de la corrupción, contratación pública y recuperación de activos.

104. Un representante de Transparencia Internacional puso de relieve los conocimientos especializados y la profesionalidad de los miembros de las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional y multilateral, y pidió que se siguieran mejorando las prácticas existentes. Un representante del Centro contra la Corrupción en el Sector Público exhortó a la comunidad de organizaciones no gubernamentales que aplicara normas estrictas de representación e independencia entre sus miembros. Un representante de la Coalición de la Sociedad Civil en Apoyo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción hizo hincapié en la necesidad de fomentar la confianza entre la sociedad civil y los gobiernos y en el papel de la sociedad civil en la aplicación eficaz de la Convención, y alentó a los Estados a que adoptaran la promesa de transparencia que se había propuesto. Un representante de la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción recalcó el singular papel que podían desempeñar los parlamentarios para asegurar el cumplimiento y la aplicación de la Convención, y expresó reconocimiento por los Estados que habían incluido a parlamentarios en sus delegaciones y en su proceso de examen de la aplicación de la Convención.

VIII. Otros asuntos

A. Estado de la ratificación de la Convención

105. En su décima sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2015, la Conferencia examinó los progresos realizados en la promoción de la ratificación de la

Convención o la adhesión a ella. La Conferencia tuvo ante sí documentos de sesión sobre el estado de la ratificación de la Convención al 15 de octubre de 2015 (CAC/COSP/2015/CRP.1) y sobre las autoridades nacionales competentes previstas conforme a la Convención contra la Corrupción (CAC/COSP/2015/CRP.2).

B. Actividades especiales

106. Se celebraron varias actividades especiales conjuntamente con el sexto período de sesiones de la Conferencia, sobre los temas siguientes: situación y necesidades relativas a la lucha contra la corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo adicionales; hacer más eficaz el examen de la aplicación de la Convención; hacer pública la contratación pública: la cooperación público-privada para promover la integridad y la transparencia en el sistema de contratación pública; el programa regional de la UNODC para África oriental; la práctica de la colaboración público-privada en la lucha contra la corrupción; abordar el nexo entre el comercio ilegal en materia de vida silvestre y silvicultura y la corrupción; la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados: casi una década de esfuerzos a nivel internacional en apoyo de la recuperación de activos robados; la lucha contra la corrupción mediante el gobierno abierto; la lucha contra la corrupción en cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; reformas estructurales en materia de transparencia y lucha contra la corrupción en México; protección de la actividad empresarial frente a las prácticas corruptas: la figura del defensor del empresario según la experiencia de la Federación de Rusia; el papel de los jóvenes en la lucha contra la corrupción; protección eficaz de los denunciantes: experiencias, tendencias y nuevos instrumentos; cómo prevenir y combatir la corrupción mediante el uso de datos abiertos; la operación “Lavado de automóviles”: estudio de caso del Brasil sobre las técnicas de investigación financiera y la cooperación internacional; la educación y capacitación para la aplicación de la Convención; la colaboración público-privada y la lucha contra la corrupción; la Iniciativa Académica contra la Corrupción: combatir la corrupción mediante la educación; las evaluaciones del riesgo de corrupción: enfoques actuales y prácticas emergentes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Árabe contra la Corrupción: sinergias y consecuencias para la legislación contra la corrupción en la región árabe; combatir la corrupción mediante el diálogo público-privado; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción: balance actual y perspectivas de futuro; estrategias nacionales eficaces contra la corrupción; la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción: sexto foro de parlamentarios; los acuerdos de cooperación como instrumentos importantes para la investigación y la recuperación de activos: la experiencia del Brasil y las mejores prácticas; los problemas de corrupción relativos al saqueo, el tráfico y la venta de patrimonio cultural; la lucha contra la corrupción: mejores prácticas de Azerbaiyán; las mejores prácticas de lucha contra la corrupción y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos; la redacción de legislación invulnerable a la corrupción: instrumentos y agentes; hacer frente al problema de la corrupción en una era de cambio climático; la integridad y el legado del deporte; y la indemnización por el daño social que causa la corrupción: sinopsis de las mejores prácticas y las dificultades pendientes en la aplicación del artículo 35 de la Convención.

IX. Medidas adoptadas por la Conferencia

107. En sus sesiones 10ª, 11ª y 12ª, celebradas el 6 de noviembre de 2015, la Conferencia aprobó los siguientes proyectos de resolución revisados:

a) “Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2015/L.10/Rev.1), en su forma oralmente enmendada, patrocinado por Suiza; posteriormente se sumaron al patrocinador del proyecto de resolución revisado el Brasil, Costa Rica, El Salvador, los Estados Unidos, Guatemala, el Japón, Malí, el Perú, y la Unión Europea (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea) (véase el texto en el cap. I, resolución 6/1);

b) “Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y la restitución del producto del delito” (CAC/COSP/2015/L.5/Rev.2), en su forma oralmente enmendada, patrocinado por Nigeria y Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África); posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado Costa Rica, el Ecuador, Guatemala, Haití, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Perú, la República Democrática Popular Lao y Timor-Leste (véase el texto en el cap. I, resolución 6/2);

c) “Fomento de la recuperación eficaz de activos” (CAC/COSP/2015/L.7/Rev.2), en su forma oralmente enmendada, patrocinado por los Estados Unidos; posteriormente se sumaron al patrocinador del proyecto de resolución revisado Costa Rica, Guatemala, Guinea, Haití, el Iraq, el Japón, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, el Reino Unido, el Senegal, Sierra Leona y Timor-Leste (véase el texto en el cap. I, resolución 6/3);

d) “Mejora de la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular mediante la cooperación internacional, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2015/L.8/Rev.2), patrocinado por Azerbaiyán, el Brasil, Chile, Colombia, Egipto, la Federación de Rusia, Guatemala, el Paraguay, la República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica y Timor-Leste; posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado El Salvador, el Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Lesotho, Liberia, Malí, Omán y Sudáfrica (véase el texto en el cap. I, resolución 6/4);

e) “Declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción” (CAC/COSP/2015/L.11/Rev.2), patrocinado por el Brasil, la Federación de Rusia, el Gabón y Kuwait; posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado Argelia, Comoras, Costa Rica, Cuba, El Salvador, el Ecuador, el Estado de Palestina, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Jordania, Kenya, Madagascar, Marruecos, Mongolia, Namibia, Panamá, el Paraguay, el Perú, Senegal, Sudáfrica, el Sudán y Viet Nam (véase el texto en el cap. I, resolución 6/5);

f) “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” (CAC/COSP/2015/L.9/Rev.2), patrocinado por la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Chile, El Salvador, el Estado de Palestina, la Federación de Rusia, Guatemala, Haití, Indonesia, Jordania, Kuwait, Marruecos, el Perú, Qatar, Sudáfrica

(en nombre del Grupo de los Estados de África), y el Sudán; posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado Chile (en nombre del Grupo de los 77 y China), los Estados Unidos, Israel, México y la Unión Europea (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea) (véase el texto en el cap. I, resolución 6/6);

g) “Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2015/L.3/Rev.2), patrocinado por Alemania e Israel; posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado El Salvador, los Estados Unidos y la Unión Europea (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea) (véase el texto en el cap. I, resolución 6/7);

h) “Prevención de la corrupción mediante la promoción de la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos gracias a la aplicación de las mejores prácticas y de innovaciones tecnológicas” (CAC/COSP/2015/L.4/Rev.2), patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, el Brasil, Camboya, los Emiratos Árabes Unidos, el Estado de Palestina, Filipinas, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Marruecos, el Perú, Qatar, el Sudán, Turquía y Viet Nam; posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado Bangladesh, Fiji, Irán (República Islámica del), Israel, Omán y el Paraguay (véase el texto en el cap. I, resolución 6/8);

i) “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo” (CAC/COSP/2015/L.6/Rev.2), patrocinado por Fiji, Guatemala, Haití, Mauricio y Nauru; posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado Colombia, Comoras, Costa Rica, el Gabón, Granada y Madagascar (véase el texto en el cap. I, resolución 6/9);

j) “Educación contra la corrupción para profesionales” (CAC/COSP/2015/L.12/Rev.1), en su forma oralmente enmendada, patrocinado por Austria, Finlandia y Viet Nam; posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado Angola, Bulgaria, Camboya, Chile, Comoras, El Salvador, el Gabón, Guinea, Haití, Indonesia, el Iraq, Israel, Kazajstán, Kenya, Lesotho, el Líbano, Madagascar, Malí, Namibia, Nigeria, la República Democrática Popular Lao y el Senegal (véase el texto en el cap. I, resolución 6/10).

108. Antes de la aprobación del proyecto de resolución sobre la continuación del examen de la aplicación de la Convención contra la Corrupción (CAC/COSP/2015/L.10/Rev.1), un representante de la Secretaría aclaró que se habían concluido 107 resúmenes de los exámenes de país de los Estados que eran partes en la Convención en el momento de la aprobación de la resolución 3/1 de la Conferencia. El representante también aclaró que el documento de sesión en el que figuraba información sobre los costos previstos del funcionamiento del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación (CAC/COSP/2015/L.13) se convertiría en un anexo del informe de la Conferencia (véase el anexo I). Además, en relación con el párrafo 17 del proyecto de resolución sobre la continuación del examen de la aplicación de la Convención, el representante informó a la Conferencia de que se aplicarían los procedimientos presupuestarios establecidos en

lo referente al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y se informaría al respecto a la Asamblea General en el momento adecuado.

109. De conformidad con el artículo 66, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, el representante del Estado de Palestina formuló la siguiente declaración en explicación de su posición:

El Estado de Palestina quisiera expresar su reserva respecto de la resolución 6/7, relativa a la promoción del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, especialmente respecto del párrafo 1 de dicha resolución.

Informamos a la Conferencia de que el Estado de Palestina no tiene la capacidad de aplicar la citada resolución debido a las restricciones que Israel le impone para la obtención de tecnología móvil de tercera generación, entre otras varias restricciones impuestas por Israel como Potencia ocupante que limitan el desarrollo de la infraestructura de la tecnología de la información de Palestina. Esta posición injustificada de Israel constituye una violación de los acuerdos de Oslo de 1993.

El Estado de Palestina desea exhortar a la Conferencia a que garantice que las disposiciones de esta resolución puedan cumplirse de manera realista y que el Estado de Palestina y su población puedan estar en condiciones de disfrutar de las ventajas de la tecnología de la información y las comunicaciones y los mecanismos gobierno electrónico, y a que preste asistencia en la creación del entorno adecuado para aplicar esa resolución de forma eficaz y efectiva.

110. En ejercicio del derecho de respuesta, el representante de Israel exhortó a la Conferencia a que prosiguiera sus deliberaciones en un espíritu profesional y cooperativo, como había sido el caso en el transcurso de la Conferencia. El orador recordó la declaración que había formulado el jefe de la delegación de Israel en el debate general. Además, agradeció a los copatrocinadores de la resolución 6/7 y a todas las delegaciones por el modo constructivo y profesional en que se había examinado el proyecto de resolución patrocinado por Israel.

X. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia

111. En sus sesiones 10ª y 12ª, celebradas el 6 de noviembre de 2015, la Conferencia decidió no adoptar medidas en relación con el proyecto de programa provisional de su séptimo período de sesiones (CAC/COSP/2015/L.2). Se convino en que continuaran las consultas entre los períodos de sesiones, en particular respecto a la propuesta de incluir un tema del programa sobre la aplicación del párrafo 4 c) del artículo 63 de la Convención, incluidos los debates sobre la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales.

XI. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su sexto período de sesiones

112. En su 12ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2015, la Conferencia aprobó el informe sobre su sexto período de sesiones.

113. El representante de Austria hizo referencia a la declaración formulada por el representante de Indonesia, en nombre del Grupo de los 77 y China, durante la apertura del período de sesiones⁴⁴, y aclaró que el período de sesiones siguiente de la Conferencia se celebraría en la sede de las Naciones Unidas en Viena y no sería acogido por Austria.

XII. Clausura del período de sesiones

114. En su 12ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2013, la Conferencia escuchó una declaración final del Director Ejecutivo de la UNODC, así como una declaración final del Presidente de la Conferencia. El representante de Indonesia, en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante del Perú, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, hicieron declaraciones en la clausura del período de sesiones.

⁴⁴ Véase el párr. 8 más arriba.

Anexo I

Costos previstos del funcionamiento del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Nota de la Secretaría

Introducción

1. En su resolución 3/1, titulada “Mecanismo de examen”, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción subrayó que el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción debía contar con un presupuesto que garantizara su funcionamiento eficaz, constante e imparcial. En consonancia con dicha resolución, la Asamblea General, en su resolución 64/237, solicitó al Secretario General que velase por que el Mecanismo de Examen estuviera debidamente financiado.

2. En su resolución 4/1, titulada “Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación le prestase asistencia en el cumplimiento de su responsabilidad de examinar el presupuesto bienalmente trabajando con la Secretaría durante el intervalo entre períodos de sesiones en lo relativo a los gastos y costos proyectados en relación con el Mecanismo de Examen. También solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en apoyo de la función del examen del presupuesto, y en consonancia con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, apoyara al Grupo: a) proporcionándole información financiera sobre gastos y costos proyectados relativos al Mecanismo de Examen de la Aplicación, en un formato y a intervalos acordados por la Secretaría y el Grupo; y b) iniciando un diálogo, según procediera, con el Grupo antes de finalizar la documentación relacionada con las finanzas del Mecanismo de Examen de la Aplicación para cada presupuesto ordinario bienal.

3. En la continuación del quinto período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, celebrada en Viena del 13 al 15 de octubre de 2014, varios Estados partes alentaron a la Secretaría a que presentara al Grupo estimaciones financieras relativas al segundo ciclo de examen.

4. En relación con el proyecto de resolución sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Secretaría se dispone a presentar al Grupo de Examen de la Aplicación información revisada sobre los costos previstos del funcionamiento del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación durante sus dos primeros años de funcionamiento.

5. Para facilitar los debates del Grupo de Examen de la Aplicación, la nota se presenta en tres partes, que abarcan los costos previstos en lo relativo a:

- a) puestos y gastos generales de funcionamiento conexos (sección I);

- b) Grupo de Examen de la Aplicación (sección II);
- c) Gastos de funcionamiento (sección III).

En la sección IV se presenta un cuadro en el que se hace un resumen del total de costos previstos.

I. Costos previstos de los dos primeros años del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación: puestos y gastos generales de funcionamiento conexos

6. Al aprobar los recursos necesarios adicionales tras el examen de la declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución 64/237 (véanse A/C.5/64/12 y A/64/599), la Quinta Comisión de la Asamblea General calculó las necesidades de recursos correspondientes a puestos y gastos generales de funcionamiento conexos para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación sobre la base de los siguientes parámetros:

- a) el Mecanismo seguiría un ciclo de cuatro años;
- b) se examinarían 40 Estados partes cada año;
- c) se necesitaría traducir las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y la documentación de apoyo correspondiente para 15 de los 80 países que se examinarían durante el bienio;
- d) el Grupo de Examen de la Aplicación celebraría cada año un período de sesiones de 10 días de duración;
- e) cada bienio se organizarían y realizarían 40 visitas a países.

7. Sobre la base de esos parámetros y las actividades que se preveía emprender para aplicar el Mecanismo, las necesidades de personal para el bienio se estimaron como sigue:

- a) ochenta exámenes durante 12 semanas de trabajo cada uno, lo que supondría un total de 960 semanas de trabajo del personal;
- b) preparación de 80 informes en 2 semanas de trabajo cada uno, lo que supondría un total de 160 semanas de trabajo del personal;
- c) preparación de informes analíticos globales, lo que supondría un total de 30 semanas de trabajo del personal;
- d) preparación de los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y prestación de servicios durante dichos períodos de sesiones, lo que supondría un total de 20 semanas de trabajo del personal;
- e) cuarenta visitas a los países de dos semanas de duración cada una (incluido el tiempo de preparación), lo que supondría un total de 80 semanas de trabajo del personal;
- f) mantenimiento de una base de datos de expertos y otras actividades varias, por un total de 30 semanas de trabajo del personal.

8. Sobre esa base, en 2009 se calculó que el número total de semanas de trabajo del personal durante el bienio ascendía a 1.280. Partiendo de una cifra media anual de 44 semanas de trabajo efectivas por funcionario, se calculó que se necesitaría un total de 14 funcionarios de distintas categorías en el Cuadro Orgánico y el Cuadro de Servicios Generales para que prestaran apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación.

9. En 2009 se estimaba que el personal actual de la Sección de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos (es decir: 1 P-5, 1 P-4, 1 P-3, 1 P-2 y 1 funcionario del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías)) podría desempeñar aproximadamente el 30% del trabajo.

10. Sobre esa base, la Asamblea General (véanse A/C.5/64/12 y A/64/599) aprobó la creación de nueve puestos adicionales para la prestación de servicios al Mecanismo de Examen de la Aplicación: 1 D-1, 1 P-5, 2 P-4, 1 P-3, 3 P-2 y 1 puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías).

11. Con posterioridad a su resolución 3/1, la Conferencia de los Estados Partes y el Grupo de Examen de la Aplicación establecieron mandatos y tareas adicionales relacionados con el funcionamiento del Mecanismo. En el primer período de sesiones del Grupo, celebrado en Viena del 28 de junio al 2 de julio de 2010, el Grupo finalizó las directrices dirigidas a los expertos gubernamentales y la Secretaría, que la Conferencia había aprobado como proyecto en su tercer período de sesiones (véase CAC/COSP/IRG/2010/7). Esas directrices establecían tareas adicionales concretas que debía llevar a cabo la Secretaría en relación con el proceso de examen de los países, como la organización de las etapas iniciales del examen, y con el apoyo sustantivo del examen del país, como la incorporación de las observaciones en el proyecto de informe y la organización de diálogos para llegar a un acuerdo sobre el informe. Se encomendaron nuevas tareas relacionadas con la labor del Mecanismo como resultado de las resoluciones aprobadas por la Conferencia en su cuarto período de sesiones. Lo que es más importante, en su resolución 4/1 la Conferencia solicitó a la UNODC que apoyara al Grupo para examinar el presupuesto del Mecanismo y que garantizara la coherencia en la presentación de los informes de todos los Estados partes. En su resolución 4/6 la Conferencia solicitó a la Secretaría que organizara y celebrara paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo reuniones de información sobre los resultados del proceso de examen para las organizaciones no gubernamentales, y que preparara resúmenes de esas reuniones de información. En su decisión 5/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación, con el apoyo de la Secretaría, recogiera y analizara la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación. En la continuación de su quinto período de sesiones, el Grupo solicitó a la Secretaría que recabara aportaciones de los Estados y actualizara la lista amplia de verificación para la autoevaluación (véase CAC/COSP/IRG/2014/11/Add.1).

12. En caso de que se apruebe el proyecto de resolución sobre la continuación del examen de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2015/L.10/Rev.1), al menos 72 Estados Miembros serán objeto de examen durante el bienio 2016-2017 y las actividades de seguimiento relacionadas con el análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en relación con los más de 80 países examinados durante el primer ciclo del Mecanismo deberán realizarse simultáneamente. Esto entrañará la elaboración de estrategias para una aplicación coordinada de las

actividades, proyectos y programas de asistencia técnica, en particular conforme a lo solicitado por la Conferencia de los Estados Partes en su resolución 3/4 relativa a la asistencia técnica para aplicar la Convención contra la Corrupción.

13. El funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación desde 2010 hasta la fecha ha proporcionado a la Secretaría datos concretos sobre sus necesidades. Los datos muestran que el volumen de trabajo es en realidad mayor que lo previsto inicialmente. Ello se debe, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) los parámetros se han modificado, lo que ha dado lugar a un aumento del volumen de trabajo;
- b) algunas de las actividades requieren más tiempo de lo estimado en 2009;
- c) algunas actividades no se previeron en 2009 porque las directrices por los expertos gubernamentales y la Secretaría no se habían finalizado.

14. Se introdujeron las siguientes modificaciones en los parámetros:

- a) el Mecanismo de Examen de la Aplicación sigue dos ciclos de cinco años;
- b) en caso de que se apruebe el proyecto de resolución sobre la continuación del examen de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2015/L.10/Rev.1), al menos 36 Estados partes serán objeto de examen cada año, debido al aumento previsto y real de las ratificaciones y adhesiones;
- c) es necesario traducir a uno o dos idiomas las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y la documentación de apoyo en el caso de la mayoría de los exámenes (un promedio de más de dos tercios cada año). Además, la extensión de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación es superior a lo que se estimaba inicialmente;
- d) el Grupo de Examen de la Aplicación celebra dos períodos de sesiones cada año, un período de sesiones ordinario y una continuación de dicho período de sesiones, con un total de 10 días de duración;
- e) la mayoría de los Estados (más del 95%) han solicitado un diálogo directo basado en visitas al país o en reuniones conjuntas en Viena.

15. Las actividades que requieren más tiempo de lo que se estimó en 2009 o que no se habían previsto en 2009 tienen que ver con la preparación y realización de los exámenes de los países, incluida la redacción de los informes de los países y los resúmenes en varios idiomas, y con el aumento de las necesidades del Grupo de Examen de la Aplicación relativas a la preparación y la prestación de servicios.

16. En comparación con 2009, y sobre la base de los parámetros modificados y la experiencia de llevar a cabo las tareas conexas, en el cuadro 1 que figura a continuación se indican las actividades previstas en 2009 en relación con el proceso de examen de los países, las actividades que no se habían previsto y la labor del Grupo de Examen de la Aplicación. También se presenta una comparación entre lo calculado en 2009 y las necesidades efectivas de personal expresadas en semanas de trabajo por año.

Cuadro 1
Comparación del volumen de trabajo estimado en 2009 y el volumen de trabajo efectivo para el apoyo del Mecanismo de Examen de la Aplicación

<i>Descripción de tareas</i>	<i>Volumen de trabajo anual en semanas de trabajo del personal</i>	
	<i>Estimación de 2009</i>	<i>Volumen de trabajo efectivo</i>
a) Exámenes de países	480	576
En 2009 se encomendaron a la Secretaría las tareas siguientes:		
<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que todos los Estados objeto de examen presentaran una lista completa de verificación para la autoevaluación, y hacer un seguimiento y solicitar información adicional si la lista está incompleta. • Distribuir las respuestas a la lista de verificación y la documentación de apoyo a los países examinadores y solicitar sus observaciones. • Apoyar el examen facilitando un diálogo activo entre el Estado parte objeto de examen y los dos Estados examinadores, lo que podría incluir solicitar al Estado parte que presente aclaraciones o información adicional o que responda a preguntas suplementarias relacionadas con el examen. El diálogo constructivo también podría entrañar la organización de conferencias telefónicas, videoconferencias, intercambio de correo electrónico, o reuniones conjuntas en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. • Determinar el calendario y los requisitos de cada examen de país, en consulta con los Estados partes examinadores y el Estado parte examinado, y ocuparse de todas las cuestiones pertinentes al examen. • Elaborar un conjunto de directrices para los Estados partes examinadores y un modelo para los informes de los países y prestar asistencia a los Estados partes examinadores para que prepararan el examen del país correspondiente. 		

Requisitos adicionales

Mientras se desempeñaban esas tareas, el número efectivo de Estados partes aumentó en 29, de los 144 iniciales a 173. En previsión de nuevas ratificaciones y adhesiones dentro de los próximos 18 meses, es razonable suponer que en el bienio 2016-2017 habrá 180 Estados partes en la Convención.

Aproximadamente una cuarta parte de los Estados examinados cada año necesitaron y recibieron asistencia para concluir sus respuestas a la lista de verificación. En 2009 se subestimó la extensión efectiva de las respuestas y los documentos adjuntos. También se subestimó el tiempo de trabajo necesario para facilitar las medidas iniciales del proceso de examen y asegurar que todos los Estados objeto de examen presentaran una lista completa de verificación para la autoevaluación, así como para el seguimiento de las respuestas y las solicitudes de información adicional si las listas estaban incompletas.

En 2009 no estaba previsto que la Secretaría:

- Transfiriera las respuestas contenidas en la lista de verificación para la autoevaluación al modelo para los informes de los países a fin de facilitar el examen documental.

<i>Descripción de tareas</i>	<i>Volumen de trabajo anual en semanas de trabajo del personal</i>	
	<i>Estimación de 2009</i>	<i>Volumen de trabajo efectivo</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyara el examen documental, incluso mediante comprobaciones de la concordancia y revisiones lingüísticas cuando la autoevaluación se hubiera traducido. • Preparara un modelo de informe sobre el examen del país antes de que se iniciara el diálogo directo en los distintos idiomas del examen. 		
<p>b) Preparación de los informes de los exámenes</p> <p>En 2009 se encomendaron a la Secretaría las tareas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar un examen documental que entrañara un análisis de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, centrado en las medidas adoptadas para aplicar la Convención. • Prestar asistencia a los Estados partes examinadores en la preparación de un informe sobre el examen del país correspondiente y un resumen en el que se definieran los éxitos, las buenas prácticas y los problemas y se formularan observaciones para la aplicación de la Convención. Cuando proceda, se especificarían en el informe las necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención. • Presentar los resúmenes de cada informe de país. 	80	72
<p>Requisitos adicionales</p> <p>El volumen de trabajo aumentó debido a que aumentaron las adhesiones y ratificaciones.</p> <p>En 2009 no estaba previsto que la Secretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preparara el informe sobre el examen de un país en el idioma o los idiomas en que se hubiera efectuado el examen de dicho país, asegurara la concordancia entre las distintas versiones lingüísticas, dirigiera un proceso de consultas entre los expertos examinadores y el coordinador del Estado objeto de examen, incorporara sus observaciones en todas las versiones lingüísticas y facilitara el logro de un acuerdo entre las partes sobre los informes relativos a los exámenes de los países. • Preparara los resúmenes en los idiomas en que se hubiera efectuado el examen de cada país, asegurara la concordancia entre las distintas versiones lingüísticas, dirigiera un proceso de consultas entre los expertos examinadores y el coordinador del Estado objeto de examen, incorporara sus observaciones en todas las versiones lingüísticas y facilitara el logro de un acuerdo por las partes sobre los informes relativos a los exámenes de los países. • Verificara la concordancia de todos los exámenes de los países a fin de asegurar la coherencia de las observaciones de los resúmenes. <p>El volumen de trabajo en relación con la prestación de asistencia a los Estados partes examinadores para preparar un informe sobre el examen del país y un resumen asciende a 72 semanas de trabajo del personal al año. El volumen de trabajo en relación con las otras tareas se refleja en la estimación general relativa al examen del país que figura más arriba en el epígrafe a).</p>		

<i>Descripción de tareas</i>	<i>Volumen de trabajo anual en semanas de trabajo del personal</i>	
	<i>Estimación de 2009</i>	<i>Volumen de trabajo efectivo</i>
<p>c) Preparación de informes analíticos globales</p> <p>En 2009 se encomendaron a la Secretaría las tareas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recopilar la información más corriente y pertinente sobre los logros, buenas prácticas y problemas, así como sobre las observaciones y las necesidades de asistencia técnica contenidas en los informes sobre los exámenes de los países, e incluirla, organizada por temas, en un informe temático sobre la aplicación y en adiciones suplementarias por regiones que presentaría al Grupo sobre el Examen de la Aplicación. <p>Requisitos adicionales</p> <p>El volumen de trabajo aumentó debido a que aumentaron las adhesiones y ratificaciones. No obstante la Secretaría pudo asumir (y seguirá asumiendo) este requisito adicional estableciendo un sistema de actualizaciones de los informes temáticos y las adiciones regionales</p>	15	15
<p>d) Preparación del período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y prestación de servicios durante dicho período de sesiones</p> <p>En 2009 se encomendaron a la Secretaría las tareas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organizar el sorteo para asignar los países examinadores. • Con anterioridad al sorteo, asegurar el equilibrio geográfico, la participación de países con sistemas jurídicos similares y la disponibilidad de los países que serían objeto de examen en un año determinado. • Prestar servicios al Grupo de Examen de la Aplicación, que es un grupo intergubernamental de composición abierta de Estados partes. El Grupo trabaja bajo la autoridad de la Conferencia de los Estados Partes, a la que rinde cuentas, y celebra períodos de sesiones anuales (ordinario y continuación) en Viena. El Grupo de Examen de la Aplicación tiene por cometido mantener una visión de conjunto del proceso de examen a fin de determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. Los informes temáticos sobre la aplicación sirven de base de la labor analítica del Grupo de Examen de la Aplicación, que formula recomendaciones y conclusiones a la Conferencia de los Estados Partes. <p>Requisitos adicionales</p> <p>La obligación de la Secretaría de presentar informes al Grupo de Examen de la Aplicación en apoyo de su mandato y en atención a las necesidades de la Conferencia de los Estados Partes, así como de prestar servicios a los períodos de sesiones, fue mayor de lo que se había estimado en 2009.</p> <p>En 2009 no se previó que el Grupo de Examen de la Aplicación celebraría dos períodos de sesiones (un período ordinario y una continuación) en lugar de uno, de conformidad con la orientación impartida por el Grupo de Examen de la Aplicación y la Conferencia de los Estados Partes, entre otros modos mediante la organización de mesas redondas y actualizaciones orales sobre los informes temáticos.</p>	10	12

<i>Descripción de tareas</i>	<i>Volumen de trabajo anual en semanas de trabajo del personal</i>	
	<i>Estimación de 2009</i>	<i>Volumen de trabajo efectivo</i>
e) Visitas a los países	40	68
<i>Requisitos adicionales</i>		
Como se indicó anteriormente, un promedio de más del 95% de los Estados objeto de examen cada año solicitaron un diálogo directo. Las estimaciones iniciales no prevén con suficiente tiempo de preparación, incluso para cuestiones logísticas, la preparación de documentación y la prestación de servicios para el diálogo directo. El volumen de trabajo en relación con los otros requisitos se refleja en la estimación global relativa al examen de los países que figura más arriba en el epígrafe a).		
f) Mantenimiento de una base de datos de expertos y otras actividades varias	15	15
En 2009 se encomendaron a la Secretaría las tareas siguientes:		
<ul style="list-style-type: none"> • Mantener una lista de hasta 15 expertos de cada uno de los 80 países examinadores, que se elaboraría anualmente, se mantendría actualizada y se distribuiría antes del sorteo. • Concretamente, en el ámbito de la asistencia técnica, como parte del proceso de seguimiento del Mecanismo, verificar si se habían atendido las necesidades de asistencia técnica identificadas e informar de los resultados del análisis de la información al Grupo de Examen de la Aplicación. 		
Total	640	758

17. Frente a las 640 semanas de trabajo del personal al año estimadas en 2009, en realidad se necesitan cada año 758 semanas. Tomando como base un promedio de 44 semanas de trabajo efectivas por funcionario por año, el total de necesidades reales para apoyar el Mecanismo de Examen de la Aplicación es de 17 funcionarios (del Cuadro Orgánico y del Cuadro de Servicios Generales).

18. El Mecanismo cuenta actualmente con el apoyo de 14 puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario: 12 puestos del Cuadro Orgánico (1 D-1, 2 P-5, 3 P-4, 2 P-3 y 4 P-2) y 2 del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías).

19. Por lo tanto, el déficit de dotación de personal para el funcionamiento adecuado del Mecanismo en consonancia con el proyecto de resolución sobre la continuación del examen de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2015/L.10/Rev.1) y los términos de referencia del Mecanismo equivale a tres puestos (1 P-4 y 2 P-3). Estos puestos serán los siguientes: dos oficiales más de prevención del delito y justicia penal (P-3) y un nuevo oficial de prevención del delito y justicia penal (P-4) permitirían a la Secretaría ejecutar el mandato que le confirió la Conferencia de los Estados Partes, en particular en su resolución 3/1, y la Asamblea General, mediante su resolución 64/237, a fin de satisfacer efectivamente todas las necesidades de los Estados partes para la realización de los exámenes de los países, como se detalla anteriormente, de manera oportuna y a fin de asegurar los más altos niveles de calidad del proceso de examen.

20. En caso de que se apruebe el proyecto de resolución sobre la continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2015/L.10/Rev.1), para el bienio 2016-2017 el costo de esos puestos adicionales se sufragaría mediante contribuciones extrapresupuestarias y ascendería a 1.154.000 dólares, como se indica en el cuadro 2 que figura a continuación. Las necesidades conexas para el mantenimiento de las computadoras y las comunicaciones ascienden a 20.800 dólares, lo que arroja un total de gastos de 1.174.800 dólares.

Cuadro 2

**Necesidades presupuestarias adicionales para 2016-2017
(en dólares de los Estados Unidos)**

<i>Puestos y gastos generales de funcionamiento conexos</i>	
1 puesto de la categoría P-4 y 2 puestos de la categoría P-3	1 154 000
Mantenimiento de computadoras	9 500
Gastos de comunicaciones	11 300
Subtotal	1 174 800

II. Costos previstos de los dos primeros años del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación: Grupo de Examen de la Aplicación

21. Los costos previstos de la interpretación y de la traducción de la documentación oficial del Grupo de Examen de la Aplicación han aumentado en lo que respecta a la traducción de documentación para los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, teniendo en cuenta la experiencia del primer ciclo de examen. Se prevé que para el segundo ciclo del Mecanismo se traducirá un total de 300 páginas de documentación al año para los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación mediante el uso pleno y eficiente del presupuesto ordinario aprobado por el Servicio de Gestión de Conferencias y con cargo a la parte que corresponde a la UNODC de los recursos para traducción existentes.

22. En la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 (A/70/6 (Secc. 2)) ya se tiene en cuenta el aumento de las necesidades de traducción a 300 páginas por año.

III. Costos previstos de los dos primeros años del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación: funcionamiento del Mecanismo

23. Para el funcionamiento del Mecanismo se necesitarían los costos previstos para lo siguiente: a) viajes de los participantes en las visitas a los países y las reuniones conjuntas; b) traducción de la documentación de trabajo; c) participación de los países menos adelantados en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación; d) capacitación de expertos gubernamentales; e) viajes de expertos de la UNODC para prestar asistencia específica en países objeto de examen; f) mantenimiento de computadoras y gastos de comunicaciones; y g) puestos adicionales. Las previsiones de gastos se basan en los parámetros siguientes:

- a) se examinan 36 Estados cada año;
- b) se presupone que es necesario traducir a uno o dos idiomas las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y la documentación de apoyo en el caso de la mayoría de los exámenes (un promedio de más de dos tercios cada año).
- c) se presupone que los costos generales de la traducción de los documentos de trabajo aumentarán en un 20%, debido a la diversidad de los temas que abarcan el capítulo V y, en particular, el capítulo II de la Convención contra la Corrupción;
- d) se presupone que la mayoría de los Estados partes (más del 95%) solicitarán un diálogo directo basado en visitas al país o en reuniones conjuntas en Viena;
- e) se presupone que dos expertos por país examinador participarán en un diálogo directo, debido a la diversidad de temas que abarca el capítulo V y, en particular, el capítulo II de la Convención contra la Corrupción;
- f) dos funcionarios de la Secretaría participarán en un diálogo directo;
- g) por lo general se sufragan los gastos de viaje y dietas para el diálogo directo de los expertos de los países en desarrollo y los países menos adelantados, así como de los expertos de otros países que lo soliciten, según el caso;
- h) el Grupo de Examen de la Aplicación celebra un período ordinario de sesiones y una continuación del período de sesiones cada año;
- i) los gastos de viaje y dietas en relación con un período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se sufragan mediante el Mecanismo de Examen de la Aplicación para un representante de cada uno de los países menos adelantados que sean Estados partes en la Convención.

24. Sobre la base de los parámetros citados, se estima que los gastos de funcionamiento ascenderán a 5.608.600 dólares para los dos primeros años, como se detalla en el cuadro 3 que figura a continuación. Los costos de funcionamiento serán cubiertos mediante contribuciones voluntarias.

IV. Resumen de los costos previstos de los dos primeros años del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación

Cuadro 3

Total de los costos previstos de los dos primeros años del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación
(en dólares de los Estados Unidos)

	<i>Costos previstos para el primer y segundo año</i>
Presupuesto ordinario	
I. Puestos y gastos generales de funcionamiento conexos	
Puestos (1 D-1, 1 P-5, 2 P-4, 1 P-3, 3 P-2 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías))	2 641 400
Mantenimiento de computadoras	25 200
Gastos de comunicaciones	30 000
Subtotal I	2 696 600
II. Grupo de Examen de la Aplicación	
Interpretación (20 sesiones por año, en seis idiomas) y servicios de conferencias	542 400
Traducción de documentación (300 páginas anuales, seis idiomas)	1 252 800
Subtotal II	1 795 200
Contribuciones extrapresupuestarias	
III. Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación	
Viajes de los participantes en las visitas a los países y las reuniones conjuntas	1 620 800 ^a
Traducción de documentación de trabajo	1 173 600 ^b
Participación de los representantes de países menos adelantados en los periodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación	561 700 ^c
Capacitación de expertos gubernamentales	936 200 ^d
Viajes de expertos de la UNODC para prestar asistencia específica en países objeto de examen	117 100 ^e
Mantenimiento de computadoras	24 400 ^f
Subtotal III	4 433 800
IV. Puestos y gastos generales de funcionamiento conexos	
Puestos adicionales (1 P-4, 2 P-3)	1 154 000
Mantenimiento de computadoras	9 500
Gastos de comunicaciones	11 300
Subtotal IV	1 174 800
Subtotal presupuesto ordinario: I+II	4 491 800
Subtotal de contribuciones voluntarias: III+IV	5 608 600
Total general I+II+III+IV	10 100 400

^a La estimación de los costos de las visitas a los países y el diálogo conjunto se basa en el promedio de los gastos correspondientes a las 111 visitas a países y 8 reuniones conjuntas que tuvieron lugar en el primer ciclo, al 28 de febrero de 2015. Hasta esa fecha, había únicamente un país objeto de examen que ni había recibido una visita ni había participado en una reunión conjunta.

^b La estimación de los costos de la traducción de los documentos de trabajo se basa en los gastos correspondientes a los documentos de trabajo que se tradujeron durante el primer ciclo para todos los países objeto de examen, al 28 de febrero de 2015.

^c La estimación de los gastos de la participación de los representantes de países menos adelantados en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se basa en el supuesto de que el número de Estados partes en la Convención contra la Corrupción aumentará de 41 a 43 en los próximos 12 meses. También se basa en la hipótesis de que el 80% de los países menos adelantados que son Estados partes participarán en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación.

^d La estimación de los gastos de capacitación de expertos gubernamentales se basa en los gastos en cursos de capacitación para los expertos gubernamentales en que se incurrió durante el primer ciclo, hasta el 28 de febrero de 2015. Se presupone que las necesidades de capacitación disminuirán durante el segundo período de dos años del segundo ciclo.

^e En lo que respecta a los exámenes de los países realizados en el primer ciclo, los asesores regionales de la UNODC sobre lucha contra la corrupción radicados en África, Asia y América Latina y el Caribe, en particular, prestaron asistencia específica en algunos países objeto de examen. Los gastos resultantes se cargaron por lo general a proyectos existentes distintos del que se utiliza para administrar las contribuciones extrapresupuestarias aportadas por los donantes para financiar específicamente las necesidades extrapresupuestarias del Mecanismo.

^f La estimación se basa en la necesidad de renovar una parte del equipo de tecnología de la información.

Anexo II

Lista de los documentos que tuvo ante sí la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su sexto período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2015/1	Programa provisional y anotaciones (San Petersburgo, 2 a 6 de noviembre de 2015)
CAC/COSP/2015/2	Asistencia técnica para apoyar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2015/3	Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de los mandatos del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2015/4	Análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2015/5	Resumen del estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional
CAC/COSP/2015/6	Evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2015/7	Recursos y gastos correspondientes al funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2015/8	Estado de la aplicación de la resolución 5/4 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”: documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2015/9	Estado de la aplicación de la resolución 5/6 de la Conferencia, titulada “El sector privado”: informe de la Secretaría
[libro electrónico]	<i>Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional</i>
CAC/COSP/WG.4/2014/5	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 8 al 10 de septiembre de 2014
CAC/COSP/WG.4/2015/4	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015
CAC/COSP/WG.2/2014/4	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada los días 11 y 12 de septiembre de 2014 en Viena

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/WG.2/2015/4	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena los días 3 y 4 de septiembre de 2015
CAC/COSP/EG.1/2014/3	Informe de la tercera reunión intergubernamental de composición abierta de expertos convocados para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena los días 9 y 10 de octubre de 2014
CAC/COSP/2015/L.1 y Add.1-5	Proyecto de informe
CAC/COSP/2015/L.2	Programa provisional del séptimo período de sesiones
CAC/COSP/2015/L.3/Rev.2	Alemania e Israel: proyecto de resolución revisado sobre la promoción del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2015/L.4/Rev.2	Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Brasil, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Filipinas, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Marruecos, Perú, Qatar, Sudán, Turquía y Viet Nam: proyecto de resolución revisado sobre la prevención de la corrupción mediante la promoción de la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos gracias a la aplicación de las mejores prácticas y de innovaciones tecnológicas
CAC/COSP/2015/L.5/Rev.2	Nigeria, y Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución revisado sobre la facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y la restitución del producto del delito [a los legítimos propietarios anteriores]
CAC/COSP/2015/L.6/Rev.2	Fiji, Guatemala, Haití, Mauricio y Nauru: proyecto de resolución revisado sobre el fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo
CAC/COSP/2015/L.7/Rev.2	Estados Unidos de América: proyecto de resolución revisado sobre el fomento de la recuperación eficaz de activos mediante [medidas nacionales y] cooperación internacional
CAC/COSP/2015/L.8/Rev.2	Azerbaiyán, Brasil, Chile, Colombia, Egipto, Federación de Rusia, Guatemala, Paraguay, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica y Timor-Leste: proyecto de resolución revisado sobre la mejora de la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular mediante la cooperación internacional, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2015/L.9/Rev.2	Arabia Saudita, Azerbaiyán, Chile, El Salvador, Federación de Rusia, Guatemala, Haití, Indonesia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Perú, Qatar, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Estado de Palestina y Sudán: proyecto de resolución revisado sobre el seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2015/L.10/Rev.1	Suiza: proyecto de resolución revisado sobre la continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2015/L.11/Rev.2	Brasil, Federación de Rusia, Gabón y Kuwait: proyecto de resolución revisado sobre la declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción
CAC/COSP/2015/L.12/Rev.1	Austria, Finlandia y Viet Nam: proyecto de resolución revisado sobre la educación contra la corrupción para profesionales
CAC/COSP/2015/L.13	Projected costs for the functioning of the second cycle of the Mechanism for the Review of Implementation of the United Nations Convention against Corruption: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2015/INF/1	Información para los participantes
CAC/COSP/2015/INF/2	Lista provisional de participantes
CAC/COSP/2015/CRP.1	Status of ratification of the United Nations Convention against Corruption as at 15 October 2015
CAC/COSP/2015/CRP.2	Competent national authorities under the United Nations Convention against Corruption
CAC/COSP/2015/CRP.3	Civil society engagement in the implementation of the United Nations Convention against Corruption: documento presentado por Finlandia
CAC/COSP/2015/CRP.4	Use of civil and administrative proceedings against corruption, including international cooperation: documento presentado por Brasil
CAC/COSP/2015/CRP.5	Mecanismos de medición de transparencia en Ecuador: documento presentado por el Ecuador
CAC/COSP/2015/CRP.6	Report of the international expert group meeting on effective management and disposal of seized or frozen and confiscated assets, held in Vienna from 7 to 9 September 2015
CAC/COSP/2015/CRP.7	UNCAC review mechanism — second cycle: documento presentado por Bélgica
CAC/COSP/2015/CRP.8	St. Petersburg Declaration: documento presentado por el Gobierno de la Federación de Rusia
CAC/COSP/2015/CRP.9	Countering grand corruption: documento presentado por el Gobierno de Perú
CAC/COSP/2015/CRP.10	Mauritius Communiqué on the Global Conference on Anti-Corruption Reform in Small Island States: documento presentado por Mauricio
CAC/COSP/IRG/2015/CRP.1	Revised self-assessment checklist for the second cycle of the Implementation Review Mechanism: borrador para examen
CAC/COSP/IRG/2015/CRP.6 y Rev.1	Projected costs for the functioning of the second cycle of the Mechanism for the Review of Implementation of the United Nations Convention against Corruption: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2015/NGO/1	Declaración presentada por la Coalición UNCAC sobre la promesa de transparencia en el examen de la aplicación

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2015/NGO/2	Declaración presentada por Transparencia Internacional sobre la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción
CAC/COSP/2015/NGO/3	Declaración presentada por Transparencia Internacional sobre las recomendaciones para una acción robusta contra la corrupción en gran escala
CAC/COSP/2015/NGO/4	Declaración presentada por Transparencia Internacional sobre la contribución al Mecanismo de Examen de la Aplicación
CAC/COSP/2015/NGO/5	Declaración presentada por la Coalición UNCAC sobre una aplicación amplia, efectiva, transparente y responsables del capítulo V de la Convención
CAC/COSP/2015/NGO/6	Declaración presentada por la Coalición UNCAC sobre la lucha contra la corrupción en una era de cambio climático
CAC/COSP/IRG/2015/NGO/4	Declaración presentada por la Coalición UNCAC con antelación al sexto período de sesiones de la Conferencia
